



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

X Legislatura

Pamplona, 2 de junio de 2022

NÚM. 72

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Ley Foral 13/2022, de 12 de mayo, de concesión de un crédito extraordinario, por un importe total de 4.761.112 euros, para la financiación de las necesidades de varios departamentos del Gobierno de Navarra y de los municipios y concejos de la Comunidad Foral de Navarra afectados por las consecuencias económicas de la guerra en Ucrania. Corrección de errores (Pág. 3).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral para la modificación de la Ley Foral 16/2019, de 26 de marzo, de reconocimiento y reparación de las víctimas por actos de motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos. Corrección de errores (Pág. 4).

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre las plazas vacantes o estructurales de médicos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 5).
- Pregunta sobre un informe del Instituto de Salud Carlos III recomendando o instando a un cambio de modelo en el Instituto de Investigación Sanitaria de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 8).
- Pregunta sobre los indicadores de farmacia que se miden en Atención Primaria. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).
- Pregunta sobre los indicadores de farmacia que se miden en Atención Hospitalaria. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).
- Pregunta sobre el cumplimiento de las obligaciones de los propietarios de bienes patrimoniales culturales de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 12).
- Pregunta sobre los puntos de vacunación covid. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 13).

—Pregunta sobre los bienes inmuebles y yacimientos con necesidades de actuación. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 22).

—Pregunta sobre la financiación de actuaciones en bienes patrimoniales con fondos Next Generation. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 23).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

—Acuerdo para la estabilización de empleo temporal en el Parlamento de Navarra en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Corrección de errores (Pág. 25).

SERIE H:

Otros Textos Normativos:

—Decreto-ley Foral 2/2022, de 23 de mayo, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra (Pág. 26).

SERIE I:

Planes, Comunicaciones y Programas:

—Plan Estratégico para la Igualdad entre mujeres y hombres de Navarra. Prórroga del plazo de presentación de propuestas de resolución (Pág. 40).

—Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de Navarra 2021-2025. Prórroga del plazo de presentación de propuestas de resolución (Pág. 40).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Ley Foral 13/2022, de 12 de mayo, de concesión de un crédito extraordinario, por un importe total de 4.761.112 euros, para la financiación de las necesidades de varios departamentos del Gobierno de Navarra y de los municipios y concejos de la Comunidad Foral de Navarra afectados por las consecuencias económicas de la guerra en Ucrania

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido un error en la Ley Foral 13/2022, de 12 de mayo, de concesión de un crédito extraordinario, por un importe total de 4.761.112 euros, para la financiación de las necesidades de varios Departamentos del Gobierno de Navarra y de los municipios y concejos de la Comunidad Foral de Navarra afectados por las consecuencias económicas de la guerra en Ucrania, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 65 de 18 de mayo de 2022, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

«3. La financiación de este crédito extraordinario y por el citado importe de 4.200.000 euros se

realizará con cargo a la partida presupuestaria 113002-12100-8700-000003 “Remanente de tesorería afecto al Fondo de Participación de las Haciendas Locales”».

Debe decir:

«3. La financiación de este crédito extraordinario y por el citado importe de 4.200.000 euros se realizará con cargo a la partida presupuestaria 114000-13000-8700-000003 “Remanente de tesorería afecto al Fondo de Participación de las Haciendas Locales”».

Pamplona, 30 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral para la modificación de la Ley Foral 16/2019, de 26 de marzo, de reconocimiento y reparación de las víctimas por actos de motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra de 30 de mayo de 2022 por el que se dispone la tramitación de la proposición de Ley Foral para la modificación de la Ley Foral 16/2019, de 26 de marzo, de reconocimiento y reparación de las víctimas por actos de motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 71, de 31 de mayo de 2022, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En el punto segundo del mismo, donde dice: “Atribuir la competencia para dictaminar sobre la referida proposición a la Comisión de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior”, debe decir: “Atribuir la competencia para dictaminar sobre la referida proposición a la Comisión de Relaciones Ciudadanas”.

Pamplona, 31 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre las plazas vacantes o estructurales de médicos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea**CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén sobre las plazas vacantes o estructurales de médicos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 38 de 25 de marzo de 2022.

Pamplona, 19 de abril de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita (10-22-PES-00081) presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén, adscrita al Grupo Parlamentario de Navarra Suma (NA+), tiene el honor de remitirle la siguiente información en respuesta a la cuestión planteada:

“Número de plazas vacantes o estructurales de médicos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea actualmente no cubiertas de forma estable, desglosadas por Zona Básica de Salud, SUR, SUE, SNU y por servicios hospitalarios.”

Se adjunta la información requerida en el documento “Plazas Sin Cubrir a 31.03.2022”, que incluye el desglose solicitado. En cuanto al concepto de la información suministrada y de este ámbito relativo al capítulo de personal y también a la atención sanitaria, cabe destacarse la diferenciación entre que una plaza no tenga titular estable y que ésta no se cubra y no se esté prestando atención a los ciudadanos. En el caso de la plantilla de medicina de Atención Primaria en Navarra, por ejemplo, el 97% de las plazas están cubiertas con un profesional en estos momentos, es decir, que más allá de consideraciones administrativas,

cuentan con un sanitario ocupando ese puesto y dando una prestación continuada. Asimismo, en cuanto a las plazas restantes, 22 casos de cerca de 700, se recurre a distintas fórmulas para brindar la atención, como jornadas complementarias de profesionales del equipo de Atención Primaria o del Servicios de Urgencias Rurales (SUR).

Por otro lado, cabe resaltarse en cuanto a este nivel sanitario que la publicación en el Boletín Oficial de Navarra (BON) de la relación de propuestas de nombramientos correspondientes a los 141 puestos incluidos en la última Oferta Pública de Empleo (OPE) de Medicina de Familia (107) y Pediatría (34) ha abierto el plazo para que estos profesionales tomen posesión de unas plazas que, en la primera

especialidad, alcanzan a una cuarentena de localidades y, en la segunda, a 23. La incorporación, pendiente del correspondiente proceso administrativo está prevista para mayo. Lo mismo ocurre en otras especialidades, en las que se recurre a distintas fórmulas para prestar la atención correspondiente.

El departamento de Salud continúa avanzando en su apuesta por la consolidación y fidelización de plantillas a través de distintas fórmulas, entre las que sobresale la vía de las Ofertas Públicas de Empleo (OPEs), lo que acompaña un salto cualitativo en este ámbito. En ese sentido, desde 2019 se han convocado en total 1.369 plazas, un número muy superior al registrado en las dos legislaturas previas, mientras se continúa en esa línea de trabajo con otra remesa prevista a corto plazo.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de abril de 2022

La Consejera de Salud: Santos Induráin Orduna

Plazas vacantes o estructurales no cubierta de forma estable a 31/03/2022

| Índic | Descripción unidad | Plaza | Descripción | Desc especialidad |
|-------|--------------------------------------|--------|--------------------------|-----------------------------------|
| 1 | AP: E.A.P. ALTSASU/ALSASUA | 60187 | MÉDICO E.A.P. | |
| 2 | AP: E.A.P. ALTSASU/ALSASUA | 68474 | MÉDICO E.A.P. | |
| 3 | AP: E.A.P. ELIZONDO | 60891 | PEDIATRA E.A.P. | PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS |
| 4 | AP: E.A.P. ELIZONDO | 72138 | MÉDICO E.A.P. | |
| 5 | AP: E.A.P. IRURTZUN | 60857 | MÉDICO E.A.P. | |
| 6 | AP: E.A.P. LEITZA | 69439 | PEDIATRA E.A.P. | PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS |
| 7 | AP: E.A.P. ULTZAMA | 66834 | PEDIATRA E.A.P. | PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS |
| 8 | AP: E.A.P. BURLADA | 69387 | MÉDICO E.A.P. | |
| 9 | AP: E.A.P. CARCASTILLO | 60900 | MÉDICO E.A.P. | |
| 1 | AP: E.A.P. CARCASTILLO | 60856 | MÉDICO E.A.P. | |
| 1 | AP: E.A.P. CIZUR-EHAVACOIZ | 71770 | MÉDICO E.A.P. | |
| 1 | AP: E.A.P. CIZUR-EHAVACOIZ | 540769 | PEDIATRA E.A.P. | PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS |
| 1 | AP: E.A.P. ISABA | 60532 | MÉDICO E.A.P. | |
| 1 | AP: E.A.P. ISABA | 60276 | MÉDICO E.A.P. | |
| 1 | AP: E.A.P. MILAGROSA | 60302 | MÉDICO E.A.P. | |
| 1 | AP: E.A.P. OLITE | 69113 | MÉDICO S.N.U. | |
| 1 | AP: E.A.P. PERALTA | 60575 | MÉDICO E.A.P. | |
| 1 | AP: E.A.P. PERALTA | 66293 | MÉDICO E.A.P. | |
| 1 | AP: E.A.P. PERALTA | 69170 | MÉDICO S.N.U. | |
| 2 | AP: E.A.P. SANGÜESA | 60894 | MÉDICO E.A.P. | |
| 2 | AP: SUB. DE URGENCIAS DE NAV Y D TEC | 61042 | MÉDICO S.E.U. | |
| 2 | AP: SUB. DE URGENCIAS DE NAV Y D TEC | 69415 | PEDIATRA URGENCIAS | PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS |
| 2 | AP: SUB. DE URGENCIAS DE NAV Y D TEC | 69411 | PEDIATRA URGENCIAS | PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS |
| 2 | AP: SUB. DE URGENCIAS DE NAV Y D TEC | 69412 | PEDIATRA URGENCIAS | PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS |
| 2 | AP: SUB. DE URGENCIAS DE NAV Y D TEC | 71183 | MÉDICO S.E.U. | |
| 2 | AP: SUB. DE URGENCIAS DE NAV Y D TEC | 71182 | MÉDICO S.E.U. | |
| 2 | AP: SUB. DE URGENCIAS DE NAV Y D TEC | 67836 | MÉDICO S.E.U. | |
| 2 | AP: SV. NORMAL URGENCIAS TAFALLA | 67839 | MÉDICO S.N.U. | |
| 2 | TUD: SEC. RADIOLOGÍA | 71209 | F.E.A./ADJUNTO | RADIODIAGNÓSTICO |
| 3 | TUD: SEC. RADIOLOGÍA | 68758 | F.E.A./ADJUNTO | RADIODIAGNÓSTICO |
| 3 | TUD: SEC. RADIOLOGÍA | 69943 | F.E.A./ADJUNTO | RADIODIAGNÓSTICO |
| 3 | TUD: SEC. RADIOLOGÍA | 69942 | F.E.A./ADJUNTO | RADIODIAGNÓSTICO |
| 3 | TUD: SEC. RADIOLOGÍA | 65264 | F.E.A./ADJUNTO | RADIODIAGNÓSTICO |
| 3 | TUD: SEC. RADIOLOGÍA | 67336 | F.E.A./ADJUNTO | RADIODIAGNÓSTICO |
| 3 | TUD: SEC. RADIOLOGÍA | 70973 | F.E.A./ADJUNTO | RADIODIAGNÓSTICO |
| 3 | TUD: SEC. MEDICINA INTERNA | 68760 | F.E.A./ADJUNTO | NEFROLOGÍA |
| 3 | TUD: SEC. MEDICINA INTERNA | 65622 | F.E.A./ADJUNTO | ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN |
| 3 | TUD: SEC. MEDICINA INTERNA | 63840 | F.E.A./ADJUNTO | NEFROLOGIA |
| 3 | TUD: SEC. MEDICINA INTERNA | 69931 | F.E.A./ADJUNTO | DERMATOLOGÍA MÉDICO QUIRÚRGICA Y |
| 4 | TUD: SEC. FARMACIA | 520178 | F.E.A./ADJUNTO | FARMACIA HOSPITALARIA |
| 4 | TUD: SEC. REHABILITACIÓN | 65182 | F.E.A./ADJUNTO | MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN |
| 4 | TUD: SEC. REHABILITACIÓN | 70742 | F.E.A./ADJUNTO | MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN |
| 4 | TUD: SV. URGENCIAS | 67787 | MÉDICO ADJUNTO URGENCIAS | |
| 4 | TUD: SEC. LABORATORIO | 65626 | F.E.A./ADJUNTO | MICROBIOLOGÍA Y PARÁSITO |
| 4 | TUD: E.A.P. TUDELA OESTE | 64576 | PEDIATRA E.A.P. | PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS |
| 4 | TUD: E.A.P. TUDELA ESTE | 68300 | PEDIATRA E.A.P. | PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS |
| 4 | TUD: E.A.P. CORELLA | 534625 | MÉDICO E.A.P. | |
| 4 | TUD: E.A.P. CORELLA | 68624 | PEDIATRA E.A.P. | PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS |
| 4 | TUD: E.A.P. CORELLA | 70941 | MÉDICO E.A.P. | |
| 5 | TUD: E.A.P. BUÑUEL | 64396 | PEDIATRA E.A.P. | PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS |
| 5 | TUD: E.A.P. VALTIERRA-CADREITA | 71212 | MÉDICO E.A.P. | |
| 5 | TUD: E.A.P. VALTIERRA-CADREITA | 65658 | MÉDICO E.A.P. | |
| 5 | TUD: E.A.P. VALTIERRA-CADREITA | 64562 | MÉDICO E.A.P. | |
| 5 | EST: DIR. ASISTENCIAL DEL ÁREA DE | 68959 | F.E.A./ADJUNTO | DERMATOLOGÍA MÉDICO QUIRÚRGICA Y |
| 5 | EST: UD. OTORRINOLARINGOLOGÍA | 71946 | F.E.A./ADJUNTO | OTORRINOLARINGOLOGÍA |
| 5 | EST: SV. CIRUGÍA GENERAL | 62998 | F.E.A./ADJUNTO | CIRUGÍA GRAL.Y APAR.DIGES |
| 5 | EST: SV. MEDICINA INTERNA | 68647 | F.E.A./ADJUNTO | MEDICINA INTERNA |
| 5 | EST: SV. OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA | 68052 | F.E.A./ADJUNTO | OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA |
| 5 | EST: SEC. PEDIATRÍA | 67652 | F.E.A./ADJUNTO | PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS |
| 6 | EST: SEC. RADIOLOGÍA | 71735 | F.E.A./ADJUNTO | RADIODIAGNÓSTICO |
| 6 | EST: SEC. RADIOLOGÍA | 68605 | F.E.A./ADJUNTO | RADIODIAGNÓSTICO |
| 6 | EST: SEC. RADIOLOGÍA | 70574 | F.E.A./ADJUNTO | RADIODIAGNÓSTICO |
| 6 | EST: SEC. RADIOLOGÍA | 63623 | F.E.A./ADJUNTO | RADIODIAGNÓSTICO |
| 6 | EST: SEC. RADIOLOGÍA | 62596 | F.E.A./ADJUNTO | RADIODIAGNÓSTICO |
| 6 | EST: SEC. OFTALMOLOGÍA | 62647 | F.E.A./ADJUNTO | OFTALMOLOGÍA |
| 6 | EST: SEC. OFTALMOLOGÍA | 67949 | F.E.A./ADJUNTO | OFTALMOLOGÍA |
| 6 | EST: SEC. REHABILITACIÓN | 71132 | F.E.A./ADJUNTO | MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN |
| 6 | EST: E.A.P. ESTELLA-LIZARRA | 535665 | MÉDICO E.A.P. | |
| 6 | EST: E.A.P. ESTELLA-LIZARRA | 535975 | MÉDICO E.A.P. | |
| 7 | EST: E.A.P. ESTELLA-LIZARRA | 535618 | PEDIATRA E.A.P. | |
| 7 | EST: E.A.P. LODOSA | 71506 | PEDIATRA E.A.P. | PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS |
| 7 | EST: E.A.P. LODOSA | 62659 | PEDIATRA E.A.P. | PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS |

| | | | | |
|-----|------------------------------------|--------|--------------------------|-------------------------------------|
| 7 | EST: E.A.P. SAN ADRIÁN | 66627 | PEDIATRA E.A.P. | PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS |
| 7 | EST: E.A.P. VILLATUERTA | 68207 | PEDIATRA E.A.P. | PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS |
| 7 | EST: E.A.P. VIANA | 535701 | MÉDICO E.A.P. | |
| 7 | HUN: BANCO SANGRE Y TEJIDOS DE | 66484 | F.E.A./ADJUNTO | HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA |
| 7 | HUN: BANCO SANGRE Y TEJIDOS DE | 590057 | F.E.A./ADJUNTO | HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA |
| 7 | HUN: SV. DE MEDIC PREVENTIVA E HIG | 67124 | F.E.A./ADJUNTO | MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA |
| 7 | HUN: SV. DE ONCOLOGÍA | 61660 | F.E.A./ADJUNTO | ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA |
| 8 | HUN: SV. CIRUGÍA CARDIACA | 63621 | F.E.A./ADJUNTO | CIRUGÍA CARDIOVASCULAR |
| 8 | HUN: SEC. HOSPITALIZACIÓN | 64529 | F.E.A./ADJUNTO | NEUMOLOGÍA |
| 8 | HUN: SEC. DIETÉTICA Y NUTRICIÓN | 67098 | F.E.A./ADJUNTO | ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN |
| 8 | HUN: SV. NEFROLOGÍA | 65445 | F.E.A./ADJUNTO | NEFROLOGÍA |
| 8 | HUN: SV. MEDICINA INTERNA | 65778 | F.E.A./ADJUNTO | MEDICINA INTERNA |
| 85 | HUN: SEC. DE HOSPITALIZACION B | 71107 | F.E.A./ADJUNTO | MEDICINA INTERNA |
| 86 | HUN: SEC. DE HOSPITALIZACION D | 67754 | F.E.A./ADJUNTO | MEDICINA INTERNA |
| 87 | HUN: SV. OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA | 65211 | F.E.A./ADJUNTO | OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA |
| 88 | HUN: CENTRO ATT SALUD SEXUAL Y R | 60200 | F.E.A./ADJUNTO | OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA |
| 89 | HUN: SV. CIRUGÍA MAXILOFACIAL | 66459 | F.E.A./ADJUNTO | CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL |
| 90 | HUN: SV. DERMATOLOGÍA | 60950 | F.E.A./ADJUNTO | DERMATOLOGÍA MÉDICO QUIRÚRGICA Y |
| 91 | HUN: ÁREA CLÍNICA DE CIRUGÍA | 62941 | F.E.A./ADJUNTO | CIRUGÍA GRAL.Y APAR.DIGES |
| 92 | HUN: SV. CIRUGÍA ORTOPEDICA Y | 71960 | F.E.A./ADJUNTO | CIRUGÍA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGÍA |
| 93 | HUN: SEC. TRAUMATOLOGIA ADULTOS | 65256 | F.E.A./ADJUNTO | CIRUGÍA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGÍA |
| 94 | HUN: SEC. CIRUGÍA ORTOP Y TRAUMA | 62778 | F.E.A./ADJUNTO | CIRUGÍA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGÍA |
| 95 | HUN: SEC. CIRUGÍA ORTOP Y TRAUMA | 63113 | F.E.A./ADJUNTO | CIRUGÍA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGÍA |
| 96 | HUN: SV. OTORRINOLARINGOLOGÍA | 69587 | F.E.A./ADJUNTO | OTORRINOLARINGOLOGÍA |
| 97 | HUN: SV. OTORRINOLARINGOLOGÍA | 69744 | F.E.A./ADJUNTO | OTORRINOLARINGOLOGÍA |
| 98 | HUN: SEC. ANESTESIA | 67110 | F.E.A./ADJUNTO | ANESTESIA Y REANIMACIÓN |
| 99 | HUN: SEC. QUIRÚRGICA D | 68164 | F.E.A./ADJUNTO | ANESTESIA Y REANIMACIÓN |
| 100 | HUN: SEC. POLO POSTERIOR | 64897 | F.E.A./ADJUNTO | OFTALMOLOGÍA |
| 101 | HUN: SV. UROLOGÍA | 63161 | F.E.A./ADJUNTO | UROLOGÍA |
| 102 | HUN: SV. MEDICINA NUCLEAR | 62094 | F.E.A./ADJUNTO | MEDICINA NUCLEAR |
| 103 | HUN: SV. MEDICINA NUCLEAR | 71127 | F.E.A./ADJUNTO | MEDICINA NUCLEAR |
| 104 | HUN: SV. URGENCIAS GENERALES | 67201 | MÉDICO ADJUNTO URGENCIAS | |
| 105 | HUN: SV. URGENCIAS GENERALES | 71121 | MÉDICO ADJUNTO URGENCIAS | |
| 106 | HUN: SEC. NEURORADIOLOGÍA | 71113 | F.E.A./ADJUNTO | RADIODIAGNÓSTICO |
| 107 | HUN: SEC. RADIOLOGÍA DE MAMA | 64388 | F.E.A./ADJUNTO | RADIODIAGNÓSTICO |
| 108 | HUN: SEC. RADIOLOGÍA | 63739 | F.E.A./ADJUNTO | RADIODIAGNÓSTICO |
| 109 | SM: GR DE SALUD MENTAL | 67293 | F.E.A./ADJUNTO | PSIQUIATRÍA |
| 110 | SM: SECTOR SALUD MENTAL IB- | 71575 | F.E.A./ADJUNTO | PSIQUIATRÍA |
| 111 | SM: SV. DE ÁREA DE RECURSOS | 513341 | F.E.A./ADJUNTO | PSIQUIATRÍA |
| 112 | SM: CENTRO SALUD MENTAL INFANTO- | 67628 | F.E.A./ADJUNTO | PSIQUIATRÍA |
| 113 | SSCC: SV. DE GESTIÓN DE PRESTAC Y | 500374 | MÉDICO INSPECTOR | |
| 114 | SSCC: SC TÉCNICO-ASISTENCIAL DE | 61682 | MÉDICO | |
| 115 | SSCC: SV. DE GESTIÓN DE PREST | 60310 | F.E.A./ADJUNTO | FARMACIA HOSPITALARIA |

Pregunta sobre un informe del Instituto de Salud Carlos III recomendando o instando a un cambio de modelo en el Instituto de Investigación Sanitaria de Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén sobre un informe del Instituto de Salud Carlos III recomendando o instando a un cambio de modelo en el Instituto de Investigación Sanitaria de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 38 de 25 de marzo de 2022.

Pamplona, 19 de abril de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita 10-22/PES-00082 presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén, adscrita al Grupo Parlamentario de Navarra Suma, en la que solicita información sobre “¿existe informe del Instituto de Salud Carlos III recomendando o

instando a un cambio de modelo en el Instituto de Investigación Sanitaria de Navarra?”, tiene el honor de remitirle la siguiente información:

El Instituto de Investigación Sanitaria de Navarra (IdiSNA) solicitó ser acreditado como Instituto de Investigación Sanitaria conforme a la Ley 14/2007, de 3 de julio, y al Real Decreto RD 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria, en diciembre de 2017.

Por resolución del 24 de enero de 2019, de la Directora del Instituto de Salud Carlos III, se concedió a IdiSNA la acreditación como IIS por un periodo de cinco años, conforme al citado RD 279/2016.

En el informe de la Comisión de Evaluación en que se basó la concesión de la acreditación, de fecha 18 de diciembre de 2018, constaba lo siguiente:

Sin embargo, tras la valoración de los recursos, capacidades, gobernanza, estructura organizativa, infraestructuras, actividades y producción científica del IIS, así como el informe de auditoría, la Comisión de Evaluación por unanimidad considera que IDISNA presenta deficiencias significativas que resulta necesario mejorar.

En primer lugar, existe escasa integración funcional tanto a nivel científico como de gestión, siendo esta integración uno de los elementos clave de todo IIS. Así pues, en relación a la actividad científica, se evidencia una escasa identificación de IDISNA en la producción de los investigadores adscritos, no existe participación de IDISNA en los productos de transferencia e innovación tecnológica resultado de la actividad de los grupos de investigación del IIS y hay una baja proporción de grupos de carácter mixto entre instituciones públicas y privadas. En relación a la gestión económica de IDISNA, la gestión directa del órgano de gestión del IIS supone un reducido porcentaje del presupuesto anual declarado por IDISNA en los últimos 5 años; por otra parte no se documenta la existencia de acuerdos para unificar la gestión global de los recursos procedente de los proyectos financiados de los grupos adscritos a IDISNA, bajo la supervisión de la dirección científica para cumplir los objetivos del plan estratégico. Respecto al plan de calidad, se considera necesario realizar una implementación efectiva que hasta el momento no se evidencia.

Por la importancia de estos aspectos para la consolidación del IIS, de acuerdo con el modelo establecido en la normativa vigente, la Comisión de Evaluación acuerda instar al Instituto de Salud Carlos III a realizar un seguimiento y, transcurridos doce meses, evaluar la situación de la integración, según lo dispuesto en el artículo 18 del RD 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria.

Es decir, que la concesión de la acreditación se produjo con la identificación de algunas deficiencias significativas y la previsión de una auditoría de seguimiento al cabo de un año (por tanto, prevista para principios de 2020):

.- escasa **integración científica**, manifestada en:

– Escasa identificación de IdiSNA en la filiación de publicaciones.

– No existe participación de IdiSNA en transferencia e innovación.

– Baja proporción de grupos mixtos entre instituciones públicas y privadas.

.- escasa **integración de la gestión económica**, manifestada en:

– La gestión por el órgano de gestión (FIdiSNA) supone un reducido porcentaje del total de fondos de I+D de los investigadores adscritos a IdiSNA.

– Carencia de unificación de la gestión global de los fondos de I+D bajo la supervisión de la

dirección científica para cumplir el Plan Estratégico.

– Ausencia de implementación del Plan de Calidad.

En febrero de 2021, un año más tarde de la fecha prevista por motivo de la epidemia de COVID19, el ISCIII comunicó a IdiSNA el inicio de la auditoría de seguimiento anunciada.

Tras la aportación de la documentación requerida, la visita de auditoría tuvo lugar los días 4 y 5 de mayo de 2021. En fechas posteriores, el equipo auditor elevó su Informe de Auditoría junto con las consideraciones presentadas por IdiSNA a la Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación a las Actuaciones de Seguimiento del IdiSNA emitió informe desfavorable al mantenimiento de la acreditación por el IdiSNA en fecha 16 de julio de 2021. Se abrió entonces un plazo para alegaciones.

Con fecha 28 de julio de 2021 se reunió el Patronato de la Fundación IdiSNA y acordó:

Primero. - Realizar los cambios necesarios en la arquitectura institucional del Instituto que faciliten la integración y que conviertan al Complejo Hospitalario de Navarra (CHN) en el núcleo institucional de IdiSNA.

Segundo. - Iniciar el procedimiento de selección de una nueva dirección científica del Instituto vinculada al Complejo Hospitalario de Navarra.

Tercero. - La actual Directora Científica, cuyo mandato se encuentra en funciones por expiración del máximo tiempo previsto en los estatutos, y a la que se agradece expresamente la labor realizada, permanecerá en funciones hasta el 1 de septiembre.

Dentro del plazo de alegaciones, IdiSNA presentó alegaciones al ISCIII aportando los acuerdos del Patronato del 28 de julio de 2021, defendiendo que dichos acuerdos impulsan una importante reorientación del IdiSNA que posibilita un mejor cumplimiento de las condiciones de acreditación y la subsanación de las deficiencias observadas en el informe de seguimiento.

A lo largo de agosto de 2021, se iniciaron el estudio y las negociaciones por parte de las instituciones y entidades que constituyen IdiSNA. En la reunión de la Comisión Delegada del 19 de agosto de 2021 se acuerda solicitar ofertas a dos consultores externos especializados para la elaboración y puesta en práctica de una hoja de ruta

para la realización de los acuerdos del patronato del 28 de julio.

De acuerdo con el art. 21.3. del RD 279/2016 arriba mencionado, se presentó el 20 de septiembre de 2021 al ISCIII la preceptiva solicitud de Autorización de cambios significativos referidos a los acuerdos adoptados el 28 de julio por el Patronato.

En la reunión de la Comisión Delegada del 10 de noviembre de 2021, se acuerda aprobar el informe sobre modificaciones en el vínculo jurídico de IdiSNA y las Bases del Plan Estratégico que es preciso renovar.

En la reunión de la Comisión Delegada del 24 de noviembre de 2021 se acuerda proponer al

Patronato el nombramiento de un nuevo director científico, D. Nicolás Martínez Velilla, vinculado al HUN, para dar así cumplimiento al correspondiente acuerdo del Patronato del 28 de julio.

El 30 de noviembre de 2021 IdiSNA presentó al ISCIII las actas de las reuniones de la Comisión Delegada del 10 y del 24 de noviembre, orientados al cumplimiento a los acuerdos del Patronato de 28 de julio.

El Patronato de la Fundación IdiSNA se reunió el 16 de diciembre de 2021 y acordó aprobar el documento de Bases del nuevo Plan Estratégico, el informe de propuesta de modificaciones en el vínculo jurídico de IdiSNA, el nombramiento del nuevo Director Científico del IdiSNA, y tomar en consideración los borradores articulados de los documentos que constituyen el vínculo jurídico de IdiSNA, es decir, el Convenio de Integración y los Estatutos.

La Comisión Delegada se reunió de nuevo el 27 de enero de 2022 y acordó nombrar un Subdirector Científico y una Vocalía de Dirección Científica con el fin de prestar apoyo y colaboración al Director Científico. Se acordó también la metodología de trabajo para concretar diversos aspectos derivados de la reconfiguración de IdiSNA, concretamente referidos a:

- .- Modelo de gestión
- .- Vínculo jurídico (convenio de integración y estatutos)
- .- Definición de grupos y áreas de investigación
- .- Costes Indirectos

- .- Ensayos clínicos
- .- Derechos de propiedad industrial
- .- Proyectos europeos.

En estos primeros meses de 2022 se ha continuado avanzando en los cuatro principales aspectos que determinan la reconfiguración de IdiSNA:

.- definición de áreas de investigación, grupos y catálogo de personal investigador adscrito al Instituto..

.- condiciones de participación en las actividades y resultados de la investigación del Instituto

.- modelo de gestión del Instituto de modo que se responda mejor a la condición de gestión única y separada obligada por el RD 279/2016 y la Guía de Acreditación.

.- versiones finales del convenio de integración y estatutos del órgano de gestión (la Fundación IdiSNA) que recojan los cambios necesarios previamente identificados.

Mientras tanto, se ha impulsado también el trabajo que debe conducir a la reacreditación del IdiSNA en enero de 2024. Para ello, es necesario renovar diversos documentos empezando por el Plan Estratégico, y generar evidencias e indicadores de modo que en junio de 2023 IdiSNA pueda solicitar la reacreditación con expectativa de conseguirla

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de abril de 2022

La Consejera de Salud: Santos Induráin Orduna

Pregunta sobre los indicadores de farmacia que se miden en Atención Hospitalaria

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén sobre los indicadores de farmacia que se miden en Atención Hospitalaria, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 38 de 25 de marzo de 2022.

Pamplona, 19 de abril de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita 10-22/PES-00083 presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén, adscrita al Grupo Parlamentario de Navarra Suma, en la que solicita información sobre “¿qué indicadores de farmacia se están midiendo en Atención Hospitalaria?”, tiene el honor de remitirle la siguiente información:

¿Qué indicadores de farmacia se están midiendo en Atención Hospitalaria?

Se adjunta el documento explicativo de indicadores de calidad de prescripción del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para 2022.

¿Cuáles de ellos se tienen en cuenta en la evaluación de los pactos de gestión?

AE1- Pacientes tratados con medicamentos sin ventajas terapéuticas

AE2- Gasto equivalentes terapéuticos de elección (Uso relativo de equivalentes terapéuticos en AE)

AE4- Uso de aine en pacientes con patología cardiovascular

AE3- Pacientes tratados con biosimilares

AE5- Pacientes tratados con morfina frente a opioides mayores

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 19 de abril de 2022

La Consejera de Salud: Santos Induráin Orduna

(Nota: El anexo mencionado se encuentra a disposición de los Parlamentarios Forales en Gestión Parlamentaria Ágora).

Pregunta sobre los indicadores de farmacia que se miden en Atención Primaria

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén sobre los indicadores de farmacia que se miden en Atención Primaria, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 38 de 25 de marzo de 2022.

Pamplona, 19 de abril de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita 10-22/PES-00084 presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén, adscrita al Grupo Parlamentario de Navarra Suma, en la que solicita información sobre “¿qué indicadores de farmacia se están midiendo en Atención Primaria?”, tiene el honor de remitirle la siguiente información:

¿Qué indicadores de farmacia se están midiendo en Atención Primaria?

Se adjunta el documento explicativo de indicadores de calidad de prescripción del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para 2022.

¿Cuáles de ellos se tienen en cuenta en la evaluación de los pactos de gestión?

AP2.1- Gasto antihipertensivos/control tensión arterial

AP2.2- Gasto antidiabéticos/control glucosémico en diabetes tipo 2

AP2.3- Pacientes >75 años que usan fármacos no recomendados en ancianos (anticolinérgicos y antidepresivos tricíclicos)

AP2.4- Estatinas y ezetimiba en pacientes > 75 años en prevención primaria cardiovascular

AP2.7- Pacientes con EPOC, neumonía y bronquitis tratados con quinolonas (levofloxacino,

moxifloxacino) frente a amoxicilina, amoxicilina-clavulánico o cefuroxima

También se incluyen otros indicadores relacionados con medicamentos pero que no se obtienen del sistema de información de Farmacia.

– Prevalencia de pacientes con tratamiento anticoagulante oral con acenocumarol o warfarina con última medición de TRT $\geq 60\%$

– % de pacientes mayores de 65 años con ≥ 8 medicamentos

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de abril de 2022

La Consejera de Salud: Santos Induráin Orduna

(Nota: El anexo mencionado se encuentra a disposición de los Parlamentarios Forales en Gestión Parlamentaria Ágora).

Pregunta sobre el cumplimiento de las obligaciones de los propietarios de bienes patrimoniales culturales de Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre el cumplimiento de las obligaciones de los propietarios de bienes patrimoniales culturales de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 38 de 25 de marzo de 2022.

Pamplona, 29 de abril de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra, en relación con la Pregunta Escrita formulada por el parlamentario foral D. Maiorga Ramírez, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu (10-22/PES-00085) sobre las actuaciones realizadas por el departamento con los propietarios de bienes patrimoniales, tiene el honor de informarle lo siguiente:

En cuanto a la primera pregunta, “Número de actuaciones desde la implementación de la Ley que ha iniciado el Departamento de Cultura y la Sección de Patrimonio, ante los propietarios de bienes para exigirles y, en su caso, ejecutar, su obligación de mantenimiento, conservación y custodia”

El Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, en cumplimiento de su función de velar por el mantenimiento, conservación y custodia del patrimonio inmueble ha emitido desde el año 2005 hasta el 2021 del orden de 5.000 informes de asuntos muy variados y relacionados con inmuebles protegidos y catalogados. Dichos informes se archivan ordenados por municipio, polígono y parcela, pero no por titular ni por asuntos. Ordinariamente esta función se tramita a través de la vía municipal.

En respuesta a la segunda parte, “Número de actuaciones y ejecuciones iniciadas y culminadas, desde 2005 hasta la actualidad, contra la Iglesia Católica de Navarra en defensa del patrimonio

público y en exigencia del cumplimiento de sus obligaciones”

Desde el Servicio de Patrimonio Histórico se indica que, desde la aprobación de la Ley Foral en 2005, no se han tramitado “requerimientos previos y de forma subsidiaria” conforme al artículo 29.1 de dicha ley contra ningún titular de inmuebles declarados Bien de Interés Cultural (BIC) y, por tanto, tampoco contra la Iglesia Católica.

Es lo que puedo informar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 28 de abril de 2021

La Consejera de Cultura y Deporte: Rebeca Esnaola Bermejo

Pregunta sobre los puntos de vacunación covid

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén sobre los puntos de vacunación covid, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 38 de 25 de marzo de 2022.

Pamplona, 19 de abril de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita (10-22/PES-00086) presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén, adscrita al Grupo Parlamentario de Navarra Suma, en la que solicita información sobre: “¿Qué puntos específicos de vacunación covid ha habilitado el Gobierno de Navarra y durante qué periodo ha estado habilitado cada uno de ellos?”, tiene el honor de remitirle la siguiente información:

Los puntos de vacunación se especifican a continuación. En cuanto al periodo de vacunación, se especifica en el apartado 2.

| ÁREA PAMPLONA | | |
|---|---|----------------------------|
| PUNTO VACUNACIÓN | UBICACIÓN1 | UBICACIÓN2 |
| Equipos itinerantes (Residencias, CPP...) | | |
| Punto Central Azpilagaña | Polideportivo Azpilagaña | |
| Punto Central Conde Oliveto | Edificio Conde Oliveto | |
| Punto Central Ermitagaña | Centro Salud Ermitagaña | |
| Punto Central Forem | Edificio FOREM | |
| Punto Central Maristas | Edificio Maristas | |
| Punto Central REFENA | Edificio REFENA | |
| Punto Central Rochapea | Polideportivo Rochapea | |
| Punto Central Seminario | Edificio Seminario | |
| Punto Central UPNA | Polideportivo UPNA | |
| Punto Central HUN | Edificio Hospital Universitario Navarra | |
| Agrupaciones Zonas Básicas | | |
| GRUPO ALSASUA-IRURTZUN-ETXARRI-LEITZA | | Frontón Burunda Alsasua |
| GRUPO ALSASUA-ETXARRI | | Frontón Burunda Alsasua |
| GRUPO IRURTZUN-ALSASUA-ETXARRI-LEITZA | | Polideportivo Irurtzun |
| GRUPO IRURTZUN-LEITZA | | Polideportivo Irurtzun |
| GRUPO SANTESTEBAN-ELIZONDO-LESAKA | | Polideportivo Santesteban |
| GRUPO TAFALLA-ARTAJONA-OLITE-CARCASTILLO | | Centro Kulturgune Tafalla |
| GRUPO TAFALLA-ARTAJONA-OLITE | | Centro Kulturgune Tafalla |
| Zona Básica | | |
| ALTSASU_ALSASUA | Centro de Salud/Consultorio ALTSASU_ALSASUA | Frontón Burunda Alsasua |
| ANSOÁIN | Centro de Salud/Consultorio ANSOÁIN | |
| AOIZ | Centro de Salud/Consultorio AOIZ | Frontón Aoiz |
| ARANGUREN | Centro de Salud/Consultorio ARANGUREN | |
| ARTAJONA - LARRAGA | Centro de Salud/Consultorio ARTAJONA - LARRAGA | Frontón de Larraga |
| AURITZ_BURGUETE | Centro de Salud/Consultorio AURITZ_BURGUETE | |
| AZPILAGAÑA | Centro de Salud/Consultorio AZPILAGAÑA | |
| BARAÑAIN | Centro de Salud/Consultorio BARAÑAIN | |
| BERRIOZAR | Centro de Salud/Consultorio BERRIOZAR | |
| BURLADA | Centro de Salud/Consultorio BURLADA | |
| BUZTINTXURI | Centro de Salud/Consultorio BUZTINTXURI | |
| CARCASTILLO | Centro de Salud/Consultorio CARCASTILLO | Polideportivo Carcastillo |
| CASCO VIEJO | Centro de Salud/Consultorio CASCO VIEJO | |
| DONEZTEBE_SANTESTEBAN | Centro de Salud/Consultorio DONEZTEBE_SANTESTEBAN | Polideportivo Santesteban |
| ECHAVACOIZ | Centro de Salud/Consultorio ECHAVACOIZ | |
| ELIZONDO | Centro de Salud/Consultorio ELIZONDO | Fronton Baztan Pilotalekua |
| ERMITAGAÑA | Centro de Salud/Consultorio ERMITAGAÑA | |
| ETXARRI-ARANATZ | Centro de Salud/Consultorio ETXARRI-ARANATZ | Frontón Etxarri Aranatz |
| HUARTE | Centro de Salud/Consultorio HUARTE | |
| II ENSANCHE | Centro de Salud/Consultorio II ENSANCHE | |

| | | |
|-----------------|---|-----------------------------|
| IRURTZUN | Centro de Salud/Consultorio IRURTZUN | Polideportivo Irurtzun |
| ISABA | Centro de Salud/Consultorio ISABA | Frontón Isaba |
| ITURRAMA | Centro de Salud/Consultorio ITURRAMA | |
| LEITZA | Centro de Salud/Consultorio LEITZA | Polideportivo Leitza |
| LESAKA | Centro de Salud/Consultorio LESAKA | Casa de Cultura Harriondo |
| MENDILLORRI | Centro de Salud/Consultorio MENDILLORRI | |
| MILAGROSA | Centro de Salud/Consultorio MILAGROSA | |
| NOÁIN | Centro de Salud/Consultorio NOÁIN | |
| OLITE | Centro de Salud/Consultorio OLITE | Polideportivo Olite |
| ORKOEN | Centro de Salud/Consultorio ORKOEN | |
| PERALTA | Centro de Salud/Consultorio PERALTA | Centro cultural Peralta |
| PUENTE LA REINA | Centro de Salud/Consultorio PUENTE LA REINA | Frontón Puente la Reina |
| ROTXAPEA | Centro de Salud/Consultorio ROTXAPEA | |
| SALAZAR | Centro de Salud/Consultorio SALAZAR | Casa del Valle Ezcaroz |
| SAN JORGE | Centro de Salud/Consultorio SAN JORGE | |
| SAN JUAN | Centro de Salud/Consultorio SAN JUAN | |
| SANGÜESA | Centro de Salud/Consultorio SANGÜESA | Frontón Cantolagua Sanguesa |
| SARRIGUREN | Centro de Salud/Consultorio SARRIGUREN | |
| TAFALLA | Centro de Salud/Consultorio TAFALLA | Centro Kulturgune Tafalla |
| TXANTREA | Centro de Salud/Consultorio TXANTREA | |
| ULTZAMA | Centro de Salud/Consultorio ULTZAMA | Frontón Larrainzar. |
| VILLAVA | Centro de Salud/Consultorio VILLAVA | |
| ZIZUR | Centro de Salud/Consultorio ZIZUR | |

| ÁREA TUDELA | |
|--|---|
| PUNTO VACUNACIÓN | UBICACIÓN |
| Equipos itinerantes (Residencias, ...) | |
| Punto Central Padre Lasa | Edificio Padre Lasa |
| Punto Central Jesuitas | Edificio Jesuitas |
| Punto Central HRS | Edificio Hospital Reina Sofía |
| Zona Básica | |
| ABLITAS | Centro de Salud/Consultorio ABLITAS |
| ARGUEDAS | Centro de Salud/Consultorio ARGUEDAS |
| BUÑUEL | Centro de Salud/Consultorio BUÑUEL |
| BUÑUEL | Polideportivo de Buñuel |
| CABANILLAS | Centro de Salud/Consultorio CABANILLAS |
| CADREITA | Centro de Salud/Consultorio CADREITA |
| CASCANTE | Centro de Salud/Consultorio CASCANTE |
| CASCANTE | Polideportivo de Cascante |
| CASTEJÓN | Centro de Salud/Consultorio CASTEJÓN |
| CINTRUÉNIGO | Centro de Salud/Consultorio CINTRUÉNIGO |
| CINTRUÉNIGO | Polideportivo de Cintruénigo |
| CORELLA | Centro de Salud/Consultorio CORELLA |
| CORELLA | Polideportivo de Corella |
| CORTES | Centro de Salud/Consultorio CORTES |

| | |
|--------------------|--|
| FITERO | Centro de Salud/Consultorio FITERO |
| FUSTIÑANA | Centro de Salud/Consultorio FUSTIÑANA |
| MILAGRO | Centro de Salud/Consultorio MILAGRO |
| MONTEAGUDO | Centro de Salud/Consultorio MONTEAGUDO |
| MURCHANTE | Centro de Salud/Consultorio MURCHANTE |
| RIBAFORADA | Centro de Salud/Consultorio RIBAFORADA |
| TUDELA ESTE | Centro de Salud/Consultorio TUDELA ESTE |
| TUDELA OESTE | Centro de Salud/Consultorio TUDELA OESTE |
| VALTIERRA | Centro de Salud/Consultorio VALTIERRA |
| VALTIERRA-CADREITA | Polideportivo de Valtierra |
| VILLAFRANCA | Centro de Salud/Consultorio VILLAFRANCA |

| ÁREA ESTELLA | |
|---|--|
| PUNTO VACUNACIÓN | UBICACIÓN |
| Equipos itinerantes (Residencias, Centros escolares...) | |
| Punto Central HGO | Hospital García Orcoyen |
| Zona Básica | |
| ABÁRZUZA | Centro de Salud/Consultorio ABÁRZUZA |
| ALLO | Centro de Salud/Consultorio ALLO |
| ANCÍN-AMÉSCOA | Centro de Salud/Consultorio ANCÍN-AMÉSCOA |
| ANDOSILLA | Centro de Salud/Consultorio ANDOSILLA |
| ARRÓNIZ | Centro de Salud/Consultorio ARRÓNIZ |
| AYEGUI | Centro de Salud/Consultorio AYEGUI |
| AZAGRA | Centro de Salud/Consultorio AZAGRA |
| CÁRCAR | Centro de Salud/Consultorio CÁRCAR |
| DICASTILLO | Centro de Salud/Consultorio DICASTILLO |
| ESTELLA | Centro de Salud/Consultorio ESTELLA |
| EULATE | Centro de Salud/Consultorio EULATE |
| LARRIÓN/AMILLANO | Centro de Salud/Consultorio LARRIÓN/AMILLANO |
| LERÍN | Centro de Salud/Consultorio LERÍN |
| LEZÁUN | Centro de Salud/Consultorio LEZÁUN |
| LODOSA | Centro de Salud/Consultorio LODOSA |
| LOS ARCOS | Centro de Salud/Consultorio LOS ARCOS |
| LUQUIN | Centro de Salud/Consultorio LUQUIN |
| MENDAVIA | Centro de Salud/Consultorio MENDAVIA |
| MENDAZA | Centro de Salud/Consultorio MENDAZA |
| OTEIZA | Centro de Salud/Consultorio OTEIZA |
| SALINAS DE ORO | Centro de Salud/Consultorio SALINAS DE ORO |
| SAN ADRIÁN | Centro de Salud/Consultorio SAN ADRIÁN |
| SARTAGUDA | Centro de Salud/Consultorio SARTAGUDA |
| SESMA | Centro de Salud/Consultorio SESMA |
| TUDELA | Centro de Salud/Consultorio TUDELA |
| VIANA | Centro de Salud/Consultorio VIANA |
| VILLATUERTA | Centro de Salud/Consultorio VILLATUERTA |
| ZUDAIRE | Centro de Salud/Consultorio ZUDAIRE |

2- ¿Cuál es el número de vacunas mensual administradas por cada punto habilitado de vacunación?

Se proporciona el número de vacunas administradas de acuerdo a las agendas específicas creadas para la vacunación COVID.

| Área | PAMPLONA |
|---|--------------------------------|
| Etiquetas de fila | Suma de Numero Personas |
| Equipos itinerantes (Residencias, CPP...) | 21.039 |
| Diciembre 2020 | 372 |
| Enero 2021 | 9.797 |
| Febrero 2021 | 7.366 |
| Marzo 2021 | 55 |
| Septiembre 2021 | 2.485 |
| Octubre 2021 | 390 |
| Noviembre 2021 | 256 |
| Diciembre 2021 | 209 |
| Enero 2022 | 79 |
| Marzo 2022 | 30 |
| Punto Central Azpilagaña | 5.562 |
| Marzo 2021 | 4.168 |
| Abril 2021 | 1.394 |
| Punto Central Conde Oliveto | 17.280 |
| Diciembre 2021 | 17.280 |
| Punto Central Ermitagaña | 16.396 |
| Diciembre 2021 | 16.396 |
| Punto Central Forem | 111.231 |
| Febrero 2021 | 1 |
| Marzo 2021 | 156 |
| Abril 2021 | 11.443 |
| Mayo 2021 | 15.276 |
| Junio 2021 | 18.569 |
| Julio 2021 | 8.030 |
| Agosto 2021 | 3.888 |
| Septiembre 2021 | 10.475 |
| Octubre 2021 | 8.338 |
| Noviembre 2021 | 18.659 |
| Diciembre 2021 | 13.263 |
| Enero 2022 | 2.397 |
| Febrero 2022 | 1 |
| Marzo 2022 | 735 |
| Punto Central HUN | 21.104 |
| Enero 2021 | 1.733 |
| Febrero 2021 | 8.011 |
| Marzo 2021 | 3.668 |
| Abril 2021 | 355 |
| Mayo 2021 | 432 |
| Junio 2021 | 731 |
| Julio 2021 | 200 |
| Agosto 2021 | 133 |

| | |
|--------------------------------|------------------|
| Septiembre 2021 | 40 |
| Octubre 2021 | 15 |
| Diciembre 2021 | 5.786 |
| Punto Central Maristas | 146.598 |
| Abril 2021 | 19.038 |
| Mayo 2021 | 38.087 |
| Junio 2021 | 26.661 |
| Julio 2021 | 31.861 |
| Agosto 2021 | 21.825 |
| Septiembre 2021 | 9.126 |
| Punto Central REFENA | 34.030 |
| Diciembre 2020 | 375 |
| Enero 2021 | 5.806 |
| Febrero 2021 | 14.295 |
| Marzo 2021 | 13.510 |
| Junio 2021 | 44 |
| Punto Central Rochapea | 2.796 |
| Marzo 2021 | 2.796 |
| Punto Central Seminario | 128.825 |
| Diciembre 2021 | 23.341 |
| Enero 2022 | 67.817 |
| Febrero 2022 | 26.729 |
| Marzo 2022 | 10.938 |
| Punto Central UPNA | 277.325 |
| Marzo 2021 | 7.439 |
| Abril 2021 | 33.003 |
| Mayo 2021 | 32.764 |
| Junio 2021 | 71.528 |
| Julio 2021 | 63.360 |
| Agosto 2021 | 51.164 |
| Septiembre 2021 | 18.067 |
| Zona Básica | 238.824 |
| Febrero 2021 | 700 |
| Marzo 2021 | 9.272 |
| Abril 2021 | 23.007 |
| Mayo 2021 | 26.922 |
| Junio 2021 | 32.173 |
| Julio 2021 | 35.234 |
| Agosto 2021 | 14.260 |
| Septiembre 2021 | 4.247 |
| Octubre 2021 | 9.518 |
| Noviembre 2021 | 39.353 |
| Diciembre 2021 | 19.261 |
| Enero 2022 | 18.578 |
| Febrero 2022 | 4.732 |
| Marzo 2022 | 1.567 |
| Total general | 1.021.010 |

| Área | TUDELA |
|---|--------------------------------|
| Etiquetas de fila | Suma de Numero Personas |
| Equipos itinerantes (Residencias, ...) | 8.711 |
| Enero 2021 | 2.141 |
| Febrero 2021 | 2.041 |
| Marzo 2021 | 2.786 |
| Abril 2021 | 834 |
| Mayo 2021 | 59 |
| Septiembre 2021 | 826 |
| Octubre 2021 | 24 |
| Punto Central Padre Lasa | 31.850 |
| Diciembre 2021 | 2.844 |
| Enero 2022 | 17.408 |
| Febrero 2022 | 7.495 |
| Marzo 2022 | 4.103 |
| Punto Central HRS | 4.648 |
| Enero 2021 | 741 |
| Febrero 2021 | 1.366 |
| Marzo 2021 | 585 |
| Abril 2021 | 324 |
| Mayo 2021 | 573 |
| Junio 2021 | 194 |
| Julio 2021 | 42 |
| Agosto 2021 | 23 |
| Septiembre 2021 | 35 |
| Octubre 2021 | 221 |
| Noviembre 2021 | 299 |
| Diciembre 2021 | 245 |
| Punto Central Jesuitas | 9.517 |
| Diciembre 2021 | 9.517 |
| Zona Básica | 149.967 |
| Enero 2021 | 159 |
| Febrero 2021 | 813 |
| Marzo 2021 | 4.733 |
| Abril 2021 | 15.607 |
| Mayo 2021 | 20.683 |
| Junio 2021 | 30.575 |
| Julio 2021 | 30.614 |
| Agosto 2021 | 18.804 |
| Septiembre 2021 | 6.116 |
| Octubre 2021 | 4.166 |
| Noviembre 2021 | 11.661 |
| Diciembre 2021 | 6.036 |
| Total general | 204.693 |

| Área | ESTELLA |
|--|--------------------------------|
| Etiquetas de fila | Suma de Numero Personas |
| Equipos itinerantes (Residencias, Centros escolares...) | 6.107 |
| Enero 2021 | 2.319 |
| Febrero 2021 | 1.178 |
| Marzo 2021 | 584 |
| Abril 2021 | 95 |
| Diciembre 2021 | 840 |
| Enero 2022 | 1.091 |
| Punto Central HGO | 38.434 |
| Enero 2021 | 181 |
| Febrero 2021 | 598 |
| Marzo 2021 | 188 |
| Abril 2021 | 1.971 |
| Mayo 2021 | 4.504 |
| Junio 2021 | 5.144 |
| Julio 2021 | 5.786 |
| Agosto 2021 | 2.663 |
| Septiembre 2021 | 2.564 |
| Octubre 2021 | 1.114 |
| Noviembre 2021 | 1.865 |
| Diciembre 2021 | 4.235 |
| Enero 2022 | 3.520 |
| Febrero 2022 | 2.588 |
| Marzo 2022 | 1.513 |
| Zona Básica | 87.449 |
| Marzo 2021 | 4.915 |
| Abril 2021 | 9.857 |
| Mayo 2021 | 9.873 |
| Junio 2021 | 14.290 |
| Julio 2021 | 13.223 |
| Agosto 2021 | 8.233 |
| Septiembre 2021 | 2.579 |
| Octubre 2021 | 3.218 |
| Noviembre 2021 | 6.369 |
| Diciembre 2021 | 8.831 |
| Enero 2022 | 3.202 |
| Febrero 2022 | 2.013 |
| Marzo 2022 | 846 |
| Total general | 131.990 |

3- Número de trabajadores mensual por punto de vacunación y perfil profesional de dichos trabajadores.

El número de trabajadores mensual por punto de vacunación no se puede contestar, puesto que

depende del modelo organizativo y de la continuidad del punto de vacunación, entre otras.

Proporcionamos el modelo general mantenido en la vacunación:

| Líneas | Nº citas c/10 min x línea (excepto periodos preparación, descanso y recogida) | Coordinadora Enfermería | Refuerzo Coordinación Enfermería | Enfermería (administración vacunas) | Carga vacunas: Enfermería. Si no disponibilidad Técnicos Farmacia | Área Administrativa | Servicios Generales |
|--------|--|-------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|---|---------------------|---------------------|
| 1 | Criterios generales: - 3-4 citas para niños menores de 8 años y personas mayores de 70. - 4-5 citas para población 9 a 69 años. | Valorar | | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 2 | | Valorar | | 2 | 1 | 1 | 1 |
| 3 | | 1 | | 3 | 2 | 2 | 1 |
| 4 | | 1 | | 4 | 2 | 2 | 1 |
| 5 | | 1 | 1 de L a V | 6 | 2 | 3 | 2 |
| 6 | | 1 | 1 de L a V | 7 | 3 | 3 | 2 |
| 7 | | 1 | 1 de L a V | 8 | 3 | 0 | 2 |
| 8 | | 1 | 1 de L a V | 9 | 3 | 3 | 2 |
| 9 | | 1 | 1 de L a V | 10 | 3 | 4 | 3 |
| 10 | | 1 | 1 de L a V | 12 | 4 | 4 | 3 |
| 11 | | 1 | 1 de L a V | 13 | 4 | 4 | 3 |
| 12 | | 1 | 1 de L a V | 14 | 4 | 5 | 3 |
| 13 | | 1 | 1 de L a V | 15 | 4 | 5 | 3 |
| 14 | | 1 | 1 de L a V | 16 | 4 | 5 | 3 |

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de abril de 2022

La Consejera de Salud: Santos Induráin Orduna

Pregunta sobre los bienes inmuebles y yacimientos con necesidades de actuación

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre los bienes inmuebles y yacimientos con necesidades de actuación, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 38 de 25 de marzo de 2022.

Pamplona, 22 de abril de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra, en relación con la Pregunta Escrita formulada por el parlamentario foral D. Maiorga Ramírez, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu (10-22/PES-00087) sobre la relación de bienes inmuebles y yacimientos con necesidades de actuación que dispone el Gobierno de Navarra, tiene el honor de informarle lo siguiente:

El Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, cuenta con información técnica del estado de conservación de los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural y Bien Inventariado a través de las visitas presenciales a los monumentos. Las necesidades de intervención pueden ser de muy diversa índole y alcance.

Con motivo de la publicación en la página de culturana Navarra.es "Acceso a monumentos BIC/BIN", se recogen aquellos once cuya necesidad de intervención es más urgente porque su estado impide el acceso público al monumento. Esta circunstancia se indica con el color morado

en la etiqueta APERTURA: <https://visitas.fcpatrimoniodenavarra.com/>

En cuanto a los yacimientos arqueológicos, anualmente se aprueba el Plan de Excavaciones con la solicitud de los trabajos de excavación, prospección y sondeo solicitados antes del 31 de diciembre de cada año. Por Resolución 166/2021 del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana se aprobó el Plan de Excavaciones 2021 que autorizaba 53 intervenciones. Este año se han recibido más de 60 solicitudes, que se han estudiado individualmente para elaborar el Plan de Excavaciones 2022. El pasado 13 de abril se presentó la propuesta del Plan de Excavaciones 2022 al Consejo Navarro de la Cultura y de las Artes, que deberá emitir su informe preceptivo. Una vez finalizada la evaluación se enviará para su aprobación mediante Resolución de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

Además, en algunos yacimientos se contratan anualmente intervenciones de mantenimiento y limpieza y en otros se ejecutan obras de conservación y consolidación con cargo a la partida de restauración y protección de yacimientos arqueológico de Entidades Locales.

Establecer los criterios para la conservación y la protección del patrimonio histórico corresponde a los técnicos de cada Sección.

Es lo que puedo informar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 22 de abril de 2021

La Consejera de Cultura y Deporte: Rebeca Esnaola Bermejo

Pregunta sobre la financiación de actuaciones en bienes patrimoniales con fondos Next Generation

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre la financiación de actuaciones en bienes patrimoniales con fondos Next Generation, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 38 de 25 de marzo de 2022.

Pamplona, 22 de abril de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra, en relación con la Pregunta Escrita formulada por el parlamentario foral D. Maiorga Ramírez, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu (10-22/PES-00088) sobre las actuaciones que se pueden encuadrar dentro de las condiciones de financiación de los fondos Next Generation, tiene el honor de informarle lo siguiente:

Conviene aclarar previamente que, en la comparecencia parlamentaria de 15 de marzo de 2022, no se mencionó la actuación en el Monasterio de la Oliva y el estudio de la portada de Santa María Magdalena de Tudela como acciones a financiar por medio de los Mecanismos de Recuperación y Resiliencia (MRR) de los fondos Next Generation. Únicamente la torre de la Iglesia de Santa María de Viana se ha seleccionado para su financiación con Fondos Next Generation del Ministerio de Cultura. Así mismo, los proyectos de eficiencia energética y sostenibilidad del Monasterio de Leyre y el Museo de Navarra serán financiados con Fondos Next Generation provenientes del Plan Nacional Turístico Xacobeo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Las condiciones que el Ministerio de Cultura establece para el componente C24.I2.P3.1 "Actuación sobre el patrimonio de las CCAA, CCLL y titulares privados en la restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español" indican lo siguiente:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Se actuará, por un lado, junto a las Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales, enti-

dades, locales, así como instituciones religiosas y otros titulares privados sobre bienes inmuebles con protección individualizada de Bien de Interés Cultural (BIC)

Se deberán cumplir una serie de requisitos como la existencia en la zona de infraestructura turística en un entorno de 30 km del bien (desde alojamientos a restaurantes, estaciones de tren, aeropuertos o puertos) o que se trate de una zona en la que se haya registrado un descenso poblacional continuado durante los últimos 5 años.

Los criterios de las actuaciones han sido tratados en las sucesivas reuniones bilaterales mantenidas durante 2021, así como en el Consejo de Patrimonio celebrado en Menorca en noviembre de 2021, entre los responsables de las 17 Comunidades Autónomas y 2 Ciudades Autónomas y la Dirección General de Bellas Artes, a través de la Subdirección General del Instituto del Patrimonio Cultural de España.

Las actuaciones deberán tener como objeto principal la conservación y restauración de inmuebles con protección individualizada de Bien de Interés Cultural (BIC). Los trabajos de excavación arqueológica u obra nueva asociados a un BIC tendrán que estar incluidos en un proyecto en el que el peso presupuestario y de ejecución de las partidas de conservación-restauración sea como mínimo un 70% del presupuesto total.

Los proyectos, redactados por especialistas, deben contar con el visto bueno de las distintas instancias administrativas competentes.

En ningún caso las actuaciones propuestas podrán financiarse doblemente con fondos asignados a dos componentes del MRR.

El objetivo CID 356 establece que el proyecto debe ejecutarse antes del 30 de noviembre de 2023.

Dada la complejidad de la intervención en los edificios con protección individualizada de Bien de Interés Cultural (BIC) y el plazo final fijado (30 de noviembre de 2023), se ha considerado que el número mínimo previsto será de una actuación de conservación-restauración de patrimonio BIC por cada Comunidad Autónoma y Ciudad Autónoma.

Todos estos requisitos MRR del componente C24.I2.P3.1 "Actuación sobre el patrimonio de las

CCAA, CCLL y titulares privados en la restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español”, condicionaron que se eligiera la torre de la Iglesia de Santa María de Viana como la más acorde para cumplir con los objetivos europeos.

Es lo que puedo informar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 20 de abril de 2022

La Consejera de Cultura y Deporte: Rebeca Esnaola Bermejo

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Acuerdo para la estabilización de empleo temporal en el Parlamento de Navarra en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra de 30 de mayo de 2022, para la estabilización de empleo temporal en el Parlamento de Navarra en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 71 de 31 de mayo

de 2022, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En el punto segundo del Anexo del mismo, donde dice: "Sección de Prensa Jefatura de Sección", debe decir: "Sección de Prensa".

Pamplona, 31 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

Decreto-ley Foral 2/2022, de 23 de mayo, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la facultad que le reconoce el artículo 21 bis de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra ha aprobado el Decreto-ley Foral 2/2022, de 23 de mayo, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de Navarra n.º 101 de 24 de mayo de 2022, que ha remitido al Parlamento de Navarra a efectos de su convalidación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Disponer que el debate y votación sobre la convalidación o derogación del Decreto-ley Foral 2/2022, de 23 de mayo, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra, se realizará en el Pleno del día 9 de junio de 2022 (10-22/DLF-00002).

2.º Ordenar la publicación de este Acuerdo y del referido Decreto-ley Foral en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Decreto-ley Foral 2/2022, de 23 de mayo, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra

PREÁMBULO

Con fecha 29 de diciembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, respondiendo, tal y como señala en su Preámbulo, a la necesidad de afrontar las reformas estructurales necesarias para reducir la elevada temporalidad en el empleo público, en consonancia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, evaluado favorablemente por la Comisión Europea.

En este sentido, la Ley 20/2021 tiene por objeto, por un lado, reforzar el carácter temporal del personal interino, así como aclarar los procedimientos de acceso a dicha condición, fijar las causas de su cese, delimitar la duración máxima de los nombramientos de personal interino por vacante como medida preventiva para evitar un uso abusivo de esta figura, y establecer las consecuencias del incumplimiento de los plazos máximos de permanencia.

Por otro lado, esta ley prevé la realización de un proceso de estabilización del empleo temporal en las Administraciones Públicas, adicional a los regulados en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018,

como medida inmediata para paliar la situación existente, y con el objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público y alcanzar una temporalidad estructural no superior al 8% en el conjunto de las Administraciones Públicas.

En su disposición adicional décima, la referida Ley 20/2021, de 28 de diciembre, dispone su aplicación a la Comunidad Foral de Navarra en los términos establecidos en el artículo 149.1.18 y disposición adicional primera de la Constitución, y en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Efectivamente, en virtud de la competencia otorgada por el artículo 49.1 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, ésta tiene competencia exclusiva, en virtud de su régimen foral, sobre el régimen estatutario de los funcionarios públicos de la Comunidad Foral, respetando los derechos y obligaciones esenciales que la legislación básica del Estado reconozca a los funcionarios públicos. Por su parte, el artículo 21 bis de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, establece en su apartado primero que en caso de extraordinaria y urgente necesidad el Gobierno de Navarra podrá dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de decretos-leyes forales, sin que la presente materia se incluya entre las que el propio precepto enumera como no susceptibles de regulación mediante este tipo de disposiciones de rango legal.

En su virtud, el presente decreto-ley foral pretende adaptar la normativa foral propia existente en la Comunidad Foral de Navarra para la regulación del personal al servicio de sus Administraciones Públicas, incorporando al ordenamiento jurídico foral los derechos y obligaciones esenciales de la citada normativa estatal básica en lo que afecta al personal temporal, aquí sujeto a contratación administrativa, así como el resto de previsiones necesarias para la adecuada articulación de los procedimientos selectivos de personal que resulta preciso tramitar en este proceso de estabilización.

Las razones que justifican la tramitación de la presente norma como decreto-ley foral devienen de la urgente necesidad de la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, cuyas ofertas de empleo público deberán ser aprobadas y publicarse en el Boletín Oficial de Navarra antes del 1 de junio de 2022. Por su parte, la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para

la cobertura de las plazas incluidas en la oferta de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022, debiendo finalizar la resolución de dichos procesos antes del 31 de diciembre de 2024.

En el título I se modifican las normas legales reguladoras de la contratación temporal de personal en régimen administrativo por las Administraciones Públicas de Navarra. Concretamente, el artículo 88 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, y el artículo 29 de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, relativos a los supuestos de contratación de personal en régimen administrativo. Esta modificación conlleva, principalmente, la definición de los supuestos de contratación administrativa, a los que se incorpora el contrato por exceso o acumulación de tareas, el establecimiento del plazo máximo de duración de los contratos en régimen administrativo, siendo destacable en este punto la introducción del plazo máximo de tres años de duración en los contratos para la cobertura de vacante, así como la reducción a un año del plazo máximo de duración de los contratos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para la atención de otras necesidades de personal debidamente justificadas siempre que se acredite la insuficiencia de personal fijo para hacer frente a las mismas, y el establecimiento de una compensación económica en caso de incumplimiento de los plazos máximos de permanencia en la contratación en régimen administrativo.

A continuación, en el título II se regulan los procesos de estabilización de empleo temporal a convocar por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Al respecto, se regula el cómputo de las plazas a incluir en la oferta pública de empleo de estabilización, así como los procedimientos selectivos que se han de tramitar para la estabilización de empleo temporal -concurso-oposición y el excepcional de concurso de méritos-, fijando la regulación aplicable a los concursos de traslado para la provisión de las plazas que figuren en la oferta pública de empleo de estabilización; se regula la simplificación de trámites y plazos de cada una de las fases de los procedimientos selectivos, a fin de posibilitar la resolución de los procedimientos en los plazos señalados; por último, se regula la compensación económica derivada de la no superación de los procedimientos de estabilización. Asimismo, se regula el funcionamiento y gestión

de las listas de aspirantes a la contratación temporal aplicables durante la tramitación de los procedimientos de estabilización.

La disposición adicional primera prevé la posibilidad de adhesión de las Administraciones Públicas de la Comunidad Foral de Navarra a la regulación contenida en el título II, total o parcialmente.

Por su parte, las disposiciones adicionales segunda y tercera regulan, respectivamente, las normas aplicables a los procedimientos de estabilización de empleo temporal que tramite el Departamento de Educación y las normas aplicables a los procedimientos de acoplamiento interno previo que tramiten el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Por último, el presente decreto-ley foral contiene una única disposición transitoria, relativa a la adecuación de las herramientas informáticas a la nueva regulación de la contratación en régimen administrativo, y tres disposiciones finales: la primera prevé la habilitación de los medios necesarios para la ejecución de la citada norma; la segunda establece la exigencia de su remisión al Parlamento de Navarra, a efectos de su convalidación; y la tercera se refiere a su entrada en vigor.

El proyecto ha sido sometido a la Mesa General de Negociación del personal funcionario y estatutario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Las razones expuestas justifican la aprobación del presente decreto-ley foral, en virtud de la urgente necesidad de la adopción inmediata de las medidas señaladas.

En virtud de todo ello, y haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 21 bis de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, a propuesta del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintitrés de mayo de dos mil veintidós,

DECRETO:

TÍTULO I

Modificación de normas legales reguladoras de la contratación temporal de personal en régimen administrativo por las Administraciones Públicas de Navarra

Artículo 1. Modificación del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto.

Se modifica el artículo 88 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 88.

1. Las Administraciones Públicas de Navarra sólo podrán contratar personal en régimen administrativo para:

- a) La sustitución del personal.
- b) La provisión temporal de las vacantes existentes en sus respectivas plantillas orgánicas, por un plazo máximo de tres años.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, para la realización de estudios o proyectos concretos o trabajos singulares no habituales, que no podrán tener una duración superior a 3 años, ampliable hasta doce meses cuando el programa esté ligado a la ejecución de un proyecto europeo.
- d) El exceso o acumulación de tareas, por un periodo máximo de nueve meses. En ningún caso se podrá prorrogar este contrato ni formalizar uno nuevo para la atención de la misma necesidad.
- e) La atención de necesidades de personal docente y asistencial en centros docentes debidamente justificadas, siempre que se acredite la insuficiencia de personal fijo para hacer frente a las mismas. La duración del contrato se establecerá en el mismo y en ningún caso podrá sobrepasar el inicio del siguiente curso escolar. Los contratos por necesidades de personal docente podrán incluir tanto horas curriculares de los centros, como necesidades coyunturales correspondientes a cada curso escolar.

2. La contratación de personal en régimen administrativo en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de personal funcionario de carrera.

3. En el supuesto previsto en la letra b) del apartado primero de este artículo, las plazas vacantes desempeñadas por personal contratado en régimen administrativo deberán ser objeto de

cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos normativamente.

No obstante, transcurridos tres años desde la contratación en régimen administrativo se producirá la extinción del contrato, y la vacante sólo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otra contratación de personal en régimen administrativo.

Excepcionalmente, el personal contratado en régimen administrativo podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha de la contratación. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.”

Artículo 2. Modificación del artículo 29 de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Se modifica el apartado 1 del artículo 29 de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, que queda redactado de la siguiente manera:

“1. El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea sólo podrá contratar personal en régimen administrativo para:

- a) La sustitución del personal.
- b) La provisión temporal de las vacantes existentes en sus respectivas plantillas orgánicas, por un plazo máximo de tres años.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, para la realización de estudios o proyectos concretos o trabajos singulares no habituales, que no podrán tener una duración superior a 3 años, ampliable hasta doce meses cuando el programa esté ligado a la ejecución de un proyecto europeo.
- d) El exceso o acumulación de tareas, por un periodo máximo de nueve meses. En ningún caso se podrá prorrogar este contrato ni formalizar uno nuevo para la atención de la misma necesidad.
- e) La atención de otras necesidades de personal debidamente justificadas, ya sean a tiempo completo o a tiempo parcial, siempre que se acredite la insuficiencia de personal fijo para hacer frente a las mismas. La duración del contrato, que no podrá ser superior a un año, se establecerá en el contrato.

Transcurrido el plazo fijado, no podrá prorrogarse el contrato para la atención de las mismas necesidades. En caso de que éstas subsistan, se creará la correspondiente vacante en la plantilla orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y la misma se incluirá en la siguiente oferta de empleo público que se apruebe para dicho organismo autónomo o, si no fuera posible, en la inmediata posterior.

Será causa de extinción del contrato para la provisión temporal de la nueva vacante el cumplimiento del plazo de tres años, teniendo en cuenta a tal efecto el tiempo de duración tanto del contrato inicial de atención de otras necesidades de personal como del posterior de vacante, resultando también de aplicación en estos supuestos lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La contratación de personal en régimen administrativo en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de personal funcionario de carrera.

3. En el supuesto previsto en la letra b) del apartado primero de este artículo, las plazas vacantes desempeñadas por personal contratado en régimen administrativo deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos normativamente.

No obstante, transcurridos tres años desde la contratación en régimen administrativo se producirá la extinción del contrato, y la vacante sólo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otra contratación de personal en régimen administrativo.

Excepcionalmente, el personal contratado en régimen administrativo podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha de la contratación. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.”

Artículo 3. Compensación económica en caso de incumplimiento de los plazos máximos de permanencia en la contratación en régimen administrativo.

1. El incumplimiento de los plazos máximos de permanencia establecidos en los artículos anteriores dará lugar a la compensación económica para el personal contratado afectado, que será equivalente a veinte días de sus retribuciones fijas por

año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades.

2. El derecho a esta compensación nacerá a partir de la fecha del cese efectivo y la cuantía estará referida exclusivamente al contrato del que traiga causa el incumplimiento.

3. No habrá derecho a compensación en caso de que la finalización de la relación de servicio sea por causas disciplinarias ni por renuncia voluntaria.

TÍTULO II

Procesos de estabilización de empleo temporal a convocar por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos

Artículo 4. Cómputo de las plazas a incluir en la oferta pública de empleo de estabilización.

1. En la oferta pública de empleo de estabilización que se apruebe por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos dando cumplimiento al presente decreto-ley foral se incluirán las plazas de naturaleza estructural que, figurando o no en plantilla y estando dotadas presupuestariamente, resulten de la aplicación del artículo 2.1 y de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, teniendo en cuenta como fecha de referencia a efectos del artículo 2.1 la de 31 de diciembre de 2017 y para las disposiciones adicionales sexta y octava el 31 de diciembre de 2015.

Se consideran plazas de naturaleza estructural a estos efectos aquéllas que responden a necesidades estables con vocación de permanencia en el tiempo, independientemente de la naturaleza de la relación contractual de la persona que la ocupe.

Se considera que no suponen interrupción los periodos de tiempo en los que la plaza no haya estado ocupada, siempre que haya vuelto a ocuparse efectivamente y que la duración de cada uno de dichos periodos no sea superior a noventa días.

2. Las plazas a tiempo parcial que reúnan los requisitos señalados se incluirán en la oferta pública de empleo de estabilización en esta misma modalidad, teniendo en cuenta a tal efecto que de la resolución de los procesos de estabilización no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos.

3. Además, en la oferta pública de empleo de estabilización se incluirán las plazas afectadas por los procesos de estabilización aprobados en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos en virtud de las previsiones contenidas al efecto en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, siempre que no hubieran sido convocadas o, habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

4. Asimismo, se incluirán las plazas incluidas en alguna de las ofertas públicas de empleo de reposición ya aprobadas, cuando cumplan los requisitos para que su cobertura con carácter fijo se tramite por alguno de los procedimientos de estabilización de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siempre que no hubieran sido convocadas a un procedimiento selectivo de ingreso.

5. Las ofertas públicas de empleo de estabilización indicarán si las plazas son a tiempo completo o a tiempo parcial.

Únicamente se cubrirán con régimen jurídico laboral las plazas a tiempo parcial, de forma que tras la resolución de los procedimientos selectivos que se tramiten de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto-Ley Foral las personas que resulten adjudicatarias de una plaza a tiempo completo lo serán, en todo caso, en régimen funcional.

Artículo 5. Procedimientos selectivos.

1. Los procedimientos selectivos para la estabilización de empleo temporal que se aprueben en virtud de las previsiones contenidas en el presente decreto-ley foral darán cumplimiento a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. No podrán concurrir a los procedimientos selectivos de ingreso que se convoquen para estabilización de empleo temporal aquellas personas empleadas que ostentan la condición de personal fijo en el puesto de trabajo objeto de convocatoria en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Las personas que no cumplan este requisito no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la respon-

sabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

3. Las plazas incluidas en los procesos de estabilización que reúnan los requisitos señalados en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, serán convocadas para su provisión mediante concurso-oposición, debiendo ser convocadas, con carácter excepcional, por el sistema de concurso de méritos el resto de plazas incluidas en las correspondientes Ofertas Públicas de Empleo de estabilización.

4. En aquellos puestos de trabajo en los que existan plazas que deban ser objeto de convocatoria mediante concurso-oposición y otras a proveer mediante el sistema excepcional de concurso de méritos, se tramitará y resolverá en primer lugar el concurso de méritos y a continuación el concurso-oposición.

Artículo 6. Reducción de plazos y simplificación de trámites.

1. A fin de posibilitar la resolución de los procesos de estabilización antes del 31 de diciembre de 2024, las convocatorias de los procedimientos selectivos serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Navarra antes del 31 de diciembre de 2022 y en las mismas se recogerán las características del proceso, así como los plazos para la tramitación de cada una de las fases del procedimiento selectivo, que serán los siguientes:

a) Plazo para la presentación de instancias de participación en la convocatoria: 15 días naturales.

b) Plazo para la presentación de alegaciones a las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria: 10 días hábiles.

c) Plazo para la presentación de alegaciones a la valoración provisional de méritos, así como a la publicación de los resultados provisionales de las pruebas selectivas, en su caso: 5 días hábiles.

d) Plazo para la acreditación de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento y para la elección de las vacantes ofertadas: 10 días hábiles.

e) Plazo para presentar la documentación necesaria para proceder al nombramiento como personal funcionario o, en su caso, a la contratación como laboral fijo: 10 días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de nombramiento o de contratación.

2. Los Tribunales calificadoros de los procedimientos de estabilización serán nombrados con posterioridad a la aprobación de la convocatoria y antes de la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

En la composición de los Tribunales se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en cuya virtud la mayoría absoluta de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y de igual o superior nivel académico, y se tenderá a la representación equilibrada entre hombres y mujeres.

En la composición de los Tribunales de procedimientos selectivos convocados mediante concurso de méritos no será necesario el requisito de titulación señalado en el párrafo anterior.

En el supuesto de que la Comisión de Personal competente en cada caso no efectúe propuesta de designación del miembro correspondiente en cada Tribunal en el plazo de 15 días naturales desde que les sea solicitado, el órgano convocante designará a dicho miembro de entre los representantes del personal electos en el ámbito respectivo.

3. Las listas tanto provisionales como definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas al procedimiento, así como la propuesta de nombramiento de las personas aspirantes que resulten seleccionadas, serán publicadas en la ficha web de la convocatoria del portal del Gobierno de Navarra.

En el caso de que no existan personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva de personas admitidas y se ordenará su publicación en la ficha web de la convocatoria del portal del Gobierno de Navarra.

4. La toma de posesión de las personas aspirantes seleccionadas se realizará en el día que a tal efecto se fije en la resolución de nombramiento.

Artículo 7. Determinación de plazas en los procedimientos selectivos.

1. Las convocatorias de procedimientos selectivos de estabilización que se aprueben especificarán el número máximo de plazas a proveer, procediéndose a su determinación exacta e identificación de los números concretos de plazas vacantes ofertadas tras la resolución del procedimiento de concurso de traslado que se tramite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del

presente decreto-ley foral, incorporándose al correspondiente procedimiento selectivo de ingreso las plazas que queden como resultas en los concursos de traslados.

A tal efecto, si como consecuencia del concurso de traslado una plaza fuera adjudicada a personal fijo que deje de desempeñar una jefatura sin reserva de plaza, a quienes reingresen al servicio activo desde la situación de excedencia voluntaria mediante la participación en un concurso de traslado o cuando por cualquier otra causa o forma de provisión de plazas prevista en el ordenamiento jurídico no esté identificada ninguna plaza concreta como resulta, se incorporará al procedimiento selectivo de ingreso aquella plaza vacante con ocupación temporal ininterrumpida más antigua, que no esté afecta a procesos de reubicación, ni a ofertas públicas de empleo anteriores cuyos procesos selectivos estén en tramitación. Cuando ello no resulte posible por no existir vacante alguna que pueda incorporarse al procedimiento, el número de plazas incluidas en las ofertas públicas de empleo de estabilización que se aprueben en virtud del presente Decreto-Ley Foral, así como en su caso en las convocatorias de ingreso derivadas de aquéllas, se reducirá.

2. Con objeto de que, fruto del ejercicio de los derechos del personal funcionario no se produzcan duplicidades en las dotaciones de personal existentes en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, desde la publicación de las ofertas públicas de empleo de estabilización que se aprueben en virtud del presente decreto-ley foral y hasta la fecha de apertura del plazo de elección de vacantes, se detraerán de la oferta pública de empleo correspondiente o de las convocatorias de provisión e ingreso derivadas de aquélla, las plazas que sean adjudicadas a personal fijo que deje de desempeñar una jefatura sin reserva de plaza, a quienes reingresen al servicio activo desde la situación de excedencia voluntaria o por cualquier otra causa o forma de provisión de plazas prevista en el ordenamiento jurídico, siempre que no exista en la plantilla orgánica ninguna otra plaza vacante no incluida en los procedimientos de estabilización susceptible de ser adjudicada al mismo respetando los derechos que la normativa en vigor reconoce al personal funcionario.

A partir de la fecha de apertura del plazo de elección de vacantes, las plazas ofertadas deberán permanecer vacantes hasta su cobertura mediante la resolución del correspondiente procedimiento selectivo de ingreso para la estabilización de empleo temporal.

Artículo 8. Procedimiento de concurso-oposición.

1. Los procedimientos de estabilización que se tramiten mediante concurso-oposición se ajustarán a lo dispuesto en el presente artículo, valorándose la fase de oposición con 60 puntos y con 40 puntos la fase de concurso.

2. La fase de oposición será eliminatoria, no siendo eliminatorias las pruebas de que conste dicha fase. Para superarla será necesario obtener 30 puntos.

3. En los procedimientos selectivos mediante concurso-oposición que se convoquen para el ingreso en puestos de trabajo encuadrados en los niveles C y D la fase de oposición constará de una sola prueba tipo test.

4. Para el ingreso en los puestos de trabajo de niveles A y B la fase de oposición incluirá un máximo de dos pruebas. En el supuesto de que se contemple la realización de dos pruebas, ambas podrán celebrarse en un solo día.

5. Las convocatorias de concurso-oposición que se aprueben podrán exigir la realización de pruebas psicotécnicas o físicas, que guarden relación con el contenido del puesto de trabajo convocado, siempre y cuando en los procedimientos ordinarios de ingreso en esos puestos de trabajo se vengán contemplando pruebas de tal naturaleza.

6. La fecha de realización de la primera prueba en los procedimientos que se convoquen por concurso-oposición se indicará en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento.

7. La realización de las pruebas de ingreso en diferentes puestos de trabajo podrá coincidir en un mismo día.

8. Para la valoración de la fase de concurso, únicamente deberán presentar méritos las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

9. La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones Públicas hasta la fecha de publicación de la respectiva convocatoria, hasta un máximo de 28 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

a.1) Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en la Admi-

nistración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos: a razón de 2,5 puntos por año completo de servicios.

a.2) Servicios prestados en otros puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos: a razón de 1,75 puntos por año completo de servicios.

a.3) Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo o en otros puestos, en otras Administraciones Públicas: a razón de 0,86 puntos por año completo de servicios.

Notas:

1.^a Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

2.^a La puntuación máxima de este apartado a) no podrá ser superior a 28 puntos.

3.^a Se valorarán los servicios prestados desde la fecha de inicio de cada prestación de servicios hasta su finalización, con independencia del porcentaje de jornada realizado.

4.^a No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

5.^a Los periodos en los que la persona aspirante haya estado en situación de servicios especiales para la formación o situación especial en activo se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo efectivamente desempeñado.

Los periodos en que la persona aspirante haya estado en situación de servicios especiales por otros motivos, excedencia especial o desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

6.^a Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores subapartados cuando se refieran al mismo periodo, otorgándose en cada caso la superior de ellas.

b) Otros méritos, hasta un máximo de 12 puntos:

b.1) Haber aprobado sin plaza un proceso de ingreso en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, en convocatorias publicadas a partir del 1 de enero de 2009: 1,6 puntos por cada convocatoria aprobada sin plaza.

b.2) Inglés, francés y alemán:

El conocimiento del francés, inglés o alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, respecto de las plazas en las que el conocimiento de dichos idiomas no haya sido declarado preceptivo en la plantilla orgánica, en los puestos de trabajo de Periodista, Titulado de Grado Medio en Formación y Empleo, Trabajador Social, Educador Social, Diplomado en Relaciones Laborales, Encargado de Biblioteca, Oficial de Actividades Turísticas, puestos de trabajo del Guarderío Forestal, Administrativo, Jefe de Sala, Operador Oficial y Operador Auxiliar de Coordinación, Oficial Telefonista y Telefonista, Vigilante de Carreteras y Conserje, así como en los puestos sanitarios recogidos en el anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del Régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (anexo A: Estamentos Sanitarios): hasta un máximo de 2 puntos por cada uno de ellos.

b.3) Euskera:

El conocimiento del euskera se valorará con la siguiente puntuación:

1. Zona vascofona: Por conocimiento del euskera, respecto de las plazas en las que dicho conocimiento no haya sido declarado preceptivo en la plantilla orgánica: hasta un máximo de 4,4 puntos.

2. Zona mixta: Por conocimiento del euskera, respecto de las plazas en las que dicho conocimiento no haya sido declarado preceptivo en la plantilla orgánica, en los puestos de trabajo de Periodista, Titulado de Grado Medio en Formación y Empleo, Trabajador Social, Educador Social, Diplomado en Relaciones Laborales, Encargado de Biblioteca, Oficial de Actividades Turísticas, puestos de trabajo del Guarderío Forestal, Administrativo, Jefe de Sala, Operador Oficial y Operador Auxiliar de Coordinación, Oficial Telefonista y Telefonista, Vigilante de Carreteras y Conserje, así como en los puestos sanitarios recogidos en el Anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del Régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (anexo A: Estamentos Sanitarios): hasta un máximo de 2,8 puntos.

Notas a los apartados 2 y 3:

La posesión de un título o certificado que acredite un nivel de conocimiento equivalente al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, recibirá la máxima valoración seña-

lada en los apartados anteriores para cada uno de los idiomas.

De no poseerse dicha titulación o certificado, se valorará en 1/5 de la puntuación máxima la posesión de un título o certificado equivalente al nivel A1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en 2/5 la posesión del equivalente al nivel A2, en 3/5 la posesión del equivalente al nivel B1 y en 4/5 la del nivel B2.

A efectos de valoración del euskera como mérito, cada urrats superado en los cursos organizados por el Gobierno de Navarra se valorará en 1/12 de la puntuación máxima otorgada.

10. Los empates que se produzcan en la puntuación de las personas participantes en el procedimiento se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor puntuación en la fase de oposición.

Si persiste el empate, se dirimirá a favor de la persona con mayor puntuación en el apartado 9. a) Méritos profesionales del presente artículo y en caso de ser coincidente se atenderá, dentro de él, a la mayor puntuación obtenida en cada uno de sus subapartados en el orden en que se enumeran.

De continuar el empate con los criterios establecidos anteriormente, éste se resolverá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el Tribunal Calificador. Entre las personas igualadas se seleccionará una al azar, mediante la asignación de un número a cada una de ellas ordenadas por orden alfabético, de modo que todos los empates se solventarán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona cuyo número haya sido extraído en el sorteo.

11. En los procedimientos selectivos de estabilización que se convoquen mediante concurso-oposición se reservará un cupo no inferior al 7 por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que superen las pruebas selectivas y que acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

12. En los procedimientos selectivos de estabilización que se convoquen mediante concurso-oposición se reservará un 2% de las plazas para mujeres víctimas de violencia de género, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su condición.

13. Los participantes que concurren por los turnos reservados a personas con discapacidad y a víctimas de violencia de género, se someterán a las mismas pruebas selectivas que los aspirantes

del turno libre. Las vacantes en cualquiera de dichos turnos que queden desiertas, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumularán a las del turno libre.

14. En estos procedimientos no habrá reserva para el turno restringido de promoción entre el personal funcionario.

15. Los procedimientos de concurso-oposición en los que se incluyan plazas adscritas a ámbitos diferentes cuya convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, correspondería a órganos distintos, podrán ser acumulados y aprobados en una única convocatoria cuya aprobación y tramitación corresponderá al órgano en cuyo ámbito de gestión se adscriba el mayor número de las plazas convocadas. En caso de empate en el número de plazas la convocatoria corresponderá a la Dirección General de Función Pública.

16. De los procedimientos de estabilización que se tramiten mediante concurso-oposición se derivará la constitución de listas de aspirantes a la contratación temporal, de conformidad con la normativa aplicable.

Estas listas se aplicarán con carácter subsidiario respecto a aquellas listas de aspirantes a la contratación vigentes que deriven de un procedimiento selectivo de ingreso en la función pública.

Artículo 9. Procedimiento excepcional de concurso de méritos.

1. Los procedimientos de estabilización que se tramiten mediante el procedimiento excepcional de concurso de méritos se ajustarán a lo dispuesto en el presente artículo, valorándose los méritos que se detallan a continuación:

a) Méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones Públicas hasta la fecha de publicación de la respectiva convocatoria, hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

a.1) Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos: a razón de 3 puntos por año completo de servicios.

a.2) Servicios prestados en otros puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos: a razón de 1,5 puntos por año completo de servicios.

a.3) Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo o en otros puestos, en otras Administraciones Públicas: a razón de 0,75 puntos por año completo de servicios.

Notas:

1.^a Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

2.^a La puntuación máxima de este apartado a) no podrá ser superior a 60 puntos.

3.^a Se valorarán los servicios prestados desde la fecha de inicio de cada prestación de servicios hasta su finalización, con independencia del porcentaje de jornada realizado.

4.^a No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

5.^a Los periodos en los que la persona aspirante haya estado en situación de servicios especiales para la formación o situación especial en activo se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo efectivamente desempeñado.

Los periodos en que la persona aspirante haya estado en situación de servicios especiales por otros motivos, excedencia especial o desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

6.^a Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores subapartados cuando se refieran al mismo periodo, otorgándose en cada caso la superior de ellas.

b) Otros méritos, hasta un máximo de 40 puntos:

b.1) Haber aprobado sin plaza un proceso de ingreso en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, en convocatorias publicadas a partir del 1 de enero de 2009: 14 puntos por cada convocatoria aprobada sin plaza.

b.2) Inglés, francés y alemán:

El conocimiento del francés, inglés o alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, respecto de las plazas en las que el conocimiento de dichos idiomas no haya sido declarado preceptivo en la plantilla orgánica, en los puestos de trabajo de Periodista, Titulado de Grado Medio en Formación y Empleo, Trabajador Social, Educador

Social, Diplomado en Relaciones Laborales, Encargado de Biblioteca, Oficial de Actividades Turísticas, puestos de trabajo del Guarderío Forestal, Administrativo, Jefe de Sala, Operador Oficial y Operador Auxiliar de Coordinación, Oficial Telefonista y Telefonista, Vigilante de Carreteras y Conserje, así como en los puestos sanitarios recogidos en el Anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del Régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (anexo A: Estamentos Sanitarios): hasta un máximo de 5 puntos por cada uno de ellos.

b.3) Euskera:

El conocimiento del euskera se valorará con la siguiente puntuación:

1. Zona vascofona: Por conocimiento del euskera, respecto de las plazas en las que dicho conocimiento no haya sido declarado preceptivo en la plantilla orgánica: hasta un máximo de 11 puntos.

2. Zona mixta: Por conocimiento del euskera, respecto de las plazas en las que dicho conocimiento no haya sido declarado preceptivo en la plantilla orgánica, en los puestos de trabajo de Periodista, Titulado de Grado Medio en Formación y Empleo, Trabajador Social, Educador Social, Diplomado en Relaciones Laborales, Encargado de Biblioteca, Oficial de Actividades Turísticas, puestos de trabajo del Guarderío Forestal, Administrativo, Jefe de Sala, Operador Oficial y Operador Auxiliar de Coordinación, Oficial Telefonista y Telefonista, Vigilante de Carreteras y Conserje, así como en los puestos sanitarios recogidos en el Anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del Régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (anexo A: Estamentos Sanitarios): hasta un máximo de 7 puntos.

Notas a los apartados 2 y 3:

La posesión de un título o certificado que acredite un nivel de conocimiento equivalente al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, recibirá la máxima valoración señalada en los apartados anteriores para cada uno de los idiomas.

De no poseerse dicha titulación o certificado, se valorará en 1/5 de la puntuación máxima la posesión de un título o certificado equivalente al nivel A1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en 2/5 la posesión del equivalente al nivel A2, en 3/5 la posesión del equivalente al nivel B1 y en 4/5 la del nivel B2.

A efectos de valoración del euskera como mérito, cada urrats superado en los cursos organizados por el Gobierno de Navarra se valorará en 1/12 de la puntuación máxima otorgada.

2. Los empates que se produzcan en la puntuación de los participantes en el procedimiento excepcional de concurso de méritos se dirimirán a favor de la persona concursante con mayor puntuación en el apartado 1. a) méritos profesionales del presente artículo y en caso de ser coincidente se atenderá, dentro de él, a la mayor puntuación obtenida en cada uno de sus subapartados en el orden en que se enumeran.

De continuar el empate con los criterios establecidos anteriormente, éste se resolverá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el Tribunal Calificador. Entre las personas igualadas se seleccionará una al azar, mediante la asignación de un número a cada una de ellas ordenadas por orden alfabético, de modo que todos los empates se solventarán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona cuyo número haya sido extraído en el sorteo.

3. En los procedimientos selectivos de estabilización que se convoquen mediante concurso de méritos todas las plazas ofertadas se cubrirán por el turno libre, no existiendo turno de promoción, reserva de plazas para personas con discapacidad ni reserva para mujeres víctimas de violencia de género.

4. Los procedimientos de concurso de méritos en los que se incluyan plazas adscritas a ámbitos diferentes cuya convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, correspondería a órganos distintos, podrán ser acumulados y aprobados en una única convocatoria cuya aprobación y tramitación corresponderá al órgano en cuyo ámbito de gestión se adscriba el mayor número de las plazas convocadas.

5. De los procedimientos de estabilización que se tramiten mediante el procedimiento excepcional de concurso de méritos no se derivará la constitución de listas de aspirantes a la contratación temporal.

Artículo 10. Regulación aplicable a los concursos de traslado para la provisión de las plazas que figuren en la oferta pública de empleo de estabilización.

1. Las plazas incluidas en la oferta pública de empleo de estabilización serán ofertadas a un procedimiento de movilidad interna mediante concurso de traslado, en el que podrán participar

aquellas personas empleadas fijas que tengan su nombramiento en el mismo puesto de trabajo objeto de convocatoria.

En el caso de las plazas adscritas al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, con anterioridad al traslado se tramitará el acoplamiento interno previo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional tercera del presente decreto-ley foral.

2. Las convocatorias de los procedimientos de provisión mediante traslado que incluyan las plazas afectadas por la oferta pública de estabilización podrán ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Navarra en el año 2023 y en las mismas se recogerán las características del proceso, así como los plazos para la tramitación de cada una de las fases del procedimiento selectivo de provisión, que serán los siguientes:

a) Plazo para la presentación de solicitudes de participación en el procedimiento: 10 días naturales.

b) Plazo para la presentación de alegaciones a las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria: 3 días naturales.

c) Plazo para la presentación de alegaciones a la valoración provisional de méritos: 5 días hábiles.

d) Plazo para la elección de vacantes: 5 días naturales.

3. Los Tribunales calificadores de los concursos podrán constituirse a partir del mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

4. Las listas de aspirantes tanto provisionales como definitivas de personas admitidas y excluidas al procedimiento serán publicadas en la ficha web de la convocatoria. En el caso de que no existan aspirantes excluidos, se aprobará directamente la lista definitiva de admitidos y se ordenará su publicación en la ficha web de la convocatoria del portal del Gobierno de Navarra.

5. En los concursos de traslado que se convoquen al amparo del presente artículo se valorarán como único mérito los servicios prestados a las Administraciones Públicas atendiendo, a razón de 1 punto por año, a la antigüedad reconocida por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, en la fecha de publicación de la convocatoria.

Notas:

1.^ª Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

2.^ª No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

Los empates que se produzcan en la puntuación de los concursantes se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Si persiste el empate, se dirimirá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el Tribunal Calificador. Entre las personas igualadas se seleccionará una al azar, mediante la asignación de un número a cada una de ellas ordenadas por orden alfabético, de modo que todos los empates se solventarán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona cuyo número haya sido extraído en el sorteo.

6. La adjudicación de plazas a las personas concursantes, en virtud de la elección de vacantes que realicen de conformidad con el orden de prelación resultante, se realizará mediante resolución en la que se fijará la fecha de incorporación única para todas las personas participantes en el procedimiento.

7. La resolución de los procedimientos de provisión de plazas mediante concurso de traslado se formalizará con carácter previo a la adjudicación de plazas en los procesos de estabilización.

Artículo 11. Listas de aspirantes a la contratación temporal aplicables durante la tramitación de los procedimientos de estabilización.

1. Los órganos competentes en materia de personal podrán prorrogar la vigencia de las listas de aspirantes a la contratación temporal que fueran a perder vigencia en dicho periodo, hasta que se elaboren las listas de aspirantes a la contratación temporal del puesto de trabajo de que se trate derivadas de los procedimientos de estabilización que se tramiten en virtud de lo dispuesto en el presente decreto-ley foral.

2. Aquellas personas aspirantes que hubieran sido excluidas de las listas de contratación que han sido prorrogadas en virtud de la disposición transitoria primera de la Ley Foral 18/2021, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2022, podrán volver a ser incluidas en las mismas siempre que la exclusión se hubiera producido en el año anterior a la fecha

prevista para la caducidad de la lista, por renuncia a una oferta de contratación o al contrato suscrito por la persona aspirante, y ésta solicite de nuevo la inclusión en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente decreto-ley foral.

3. Durante la tramitación de los procedimientos de estabilización, las listas de aspirantes a la contratación temporal existentes en los distintos ámbitos de contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos podrán ser utilizadas en ámbitos distintos a aquél para el que se constituyeron, siempre que no haya aspirantes disponibles en las listas aplicables en el ámbito de contratación que efectúe el llamamiento, sin que tal circunstancia pueda conllevar en ningún caso la modificación del orden de prelación de los aspirantes.

4. En caso de no resultar posible la contratación de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, el órgano competente en materia de personal podrá solicitar al Servicio Navarro de Empleo una relación de demandantes de empleo para su contratación.

Artículo 12. Compensación económica derivada de la no superación de los procedimientos de estabilización.

Corresponderá una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal contratado en régimen administrativo que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por no resultar adjudicatario de ninguna de las plazas convocadas en los procesos selectivos de estabilización.

Lo previsto en el párrafo anterior se adecuará para el personal docente no universitario a las peculiaridades propias del ingreso de este personal y atendiendo, como máximo, al número de plazas convocadas en los procesos selectivos de estabilización de cada especialidad, idioma y, en su caso, perfil de lengua extranjera.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso. Se considerará que la persona aspirante no ha participado en el procedimiento, a los efectos señalados en el presente apartado, cuando su no continuación en el procedimiento se produzca por causa imputable a la persona aspirante.

Disposición adicional primera. Adhesión del resto de Administraciones Públicas de Navarra.

A fin de proceder a la aprobación y tramitación de los procesos de estabilización de empleo temporal que les incumban, las Administraciones Públicas de la Comunidad Foral de Navarra podrán adherirse a la regulación contenida en el título II del presente decreto-ley foral, total o parcialmente, en virtud de lo que al efecto se acuerde por el órgano competente en cada una de ellas.

Desde la Dirección General de Administración Local y Despoblación se prestará el necesario apoyo y coordinación a las entidades locales de Navarra para la tramitación de sus procedimientos de estabilización de empleo temporal.

Disposición adicional segunda. Normas aplicables a los procedimientos de estabilización de empleo temporal que tramite el Departamento de Educación.

Únicamente serán de aplicación al personal docente no universitario a que se refiere el título V del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, los artículos 1, 3, 4, 5, 8 (apartados 11 y 14), 9 (apartados 3 y 6), 11 y 12 del presente decreto-ley foral, siendo de aplicación en lo demás la normativa específica de este personal.

Disposición adicional tercera. Normas aplicables a los procedimientos de acoplamiento interno previo que tramiten el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

1. En los ámbitos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, con anterioridad al concurso de traslado previsto en el artículo 10 de esta norma se convocarán los procedimientos de acoplamiento interno previo, en los que podrán participar las personas empleadas fijas encuadradas en un mismo estamento y especialidad de los recogidos en el anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre.

2. En la convocatoria de los procedimientos se recogerán las características del proceso, aplicándose lo dispuesto en la Orden Foral 129/2008, de 28 de octubre, de la Consejera de Salud, por la que se establece el procedimiento especial regulador del sistema de acoplamiento interno previo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, con las siguientes salvedades:

2.1. Los plazos para la realización del proceso serán los siguientes:

a) Plazo para presentación de solicitudes de participación: 7 días hábiles.

b) Cualquier reclamación sobre los trámites del proceso de acoplamiento interno previo podrá presentarse en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación o notificación del acto o resolución objeto de la reclamación ante el Director o Jefe de Servicio de Profesionales del ámbito de trabajo correspondiente, donde expresamente deberá registrarse la misma.

c) El plazo para la resolución de las reclamaciones será de 7 días hábiles.

2.2. Serán objeto de convocatoria únicamente las plazas incluidas en la oferta pública de empleo de estabilización que se apruebe por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, no ofertándose las plazas vacantes que dejen las personas aspirantes que obtengan otra.

Las plazas que resulten vacantes tras el acoplamiento interno previo serán convocadas al concurso de traslado previsto en el artículo 10 del presente decreto-ley foral.

2.3. La movilidad de las personas empleadas fijas interesadas que participen se llevará a cabo dentro del mismo estamento y especialidad en el ámbito de trabajo correspondiente.

2.4. Para la cobertura de las plazas vacantes que se oferten en el procedimiento de acoplamiento interno previo tendrá preferencia el personal que estuviera ocupando un puesto de trabajo perteneciente al mismo estamento y especialidad que la vacante ofertada con destino en la unidad organizativa básica donde se realice el acoplamiento. En el supuesto de que en la unidad organizativa básica donde se realice el acoplamiento hubiese más de una persona empleada interesada en participar en este procedimiento, o cuando los empleados que estuvieran interesados en participar en el procedimiento no tuviesen destino en la unidad organizativa básica donde se realiza el acoplamiento, se adjudicará la vacante ofertada a aquella persona aspirante que acredite mayor antigüedad reconocida.

Los empates que se produzcan en la puntuación de los concursantes se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Si persiste el empate, se dirimirá mediante un único sorteo celebrado al efecto. Entre las personas

igualadas se seleccionará una al azar, mediante la asignación de un número a cada una de ellas ordenadas por orden alfabético, de modo que todos los empates se solventarán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona cuyo número haya sido extraído en el sorteo.

2.5. La resolución de adjudicación a las personas concursantes de los puestos de trabajo que les hubieren correspondido en el acoplamiento interno previo deberá formalizarse con anterioridad a la resolución del concurso de traslado a que se refiere el artículo 10 del presente decreto-ley foral.

2.6. La resolución de adjudicación a las personas concursantes de los puestos de trabajo no sanitarios que les hubieren correspondido en el acoplamiento interno previo deberá aprobarse antes del 31 de diciembre de 2022.

Disposición transitoria única. Adecuación de las herramientas informáticas a la nueva regulación de la contratación en régimen administrativo.

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos dispondrá de un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto-ley foral para la adecuación de las herramientas informáticas de gestión de personal a las previsiones contenidas en el título I.

Disposición final primera. Habilitación de medios necesarios para la ejecución del presente decreto-ley foral.

Se habilitarán los medios personales, técnicos y materiales necesarios para la adecuada gestión de los procesos selectivos derivados de la ejecución de la presente norma.

Disposición final segunda. Remisión al Parlamento de Navarra.

Este decreto-ley foral será remitido al Parlamento de Navarra a efectos de su convalidación, conforme a lo establecido en el artículo 21 bis.2 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto-ley foral será publicado en el Boletín Oficial de Navarra y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, veintitrés de mayo de dos mil veintidós

La Presidenta del Gobierno de Navarra: María Chivite Navascués

El Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior: Javier Remírez Apesteguía

**Serie I:
PLANES, COMUNICACIONES Y PROGRAMAS:**

Plan Estratégico para la Igualdad entre mujeres y hombres de Navarra

PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

En sesión celebrada el día 31 de mayo de 2022, la Comisión de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior del Parlamento de Navarra acordó que el plazo de presentación de propuestas de resolución al Plan Estratégico para la Igualdad entre mujeres y hombres de Navarra, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 61 de 12 de mayo de 2022, **finalizará el día 8 de junio a las 12 horas.**

Pamplona, 31 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de Navarra 2021-2025

PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

En sesión celebrada el día 31 de mayo de 2022, la Comisión de Universidad, Innovación y Transformación Digital del Parlamento de Navarra acordó que el plazo de presentación de propuestas de resolución al Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de Navarra 2021-2025, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 52 de 27 de abril de 2022, **finalizará el día 8 de junio de 2022 a las 12 horas.**

Pamplona, 31 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias
